



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

viernes, 21 de abril de 1989

Número 31

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Acuerdo de 21 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de los terrenos necesarios para la ubicación de instalaciones deportivas.	1.479	presa Alfonso Benítez, SA, encargada de la limpieza pública en Jerez de la Frontera, Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	1.483
Acuerdo de 21 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de una concesión administrativa para la construcción y explotación de un Varadero, por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), afectado por las obras de construcción de un paseo marítimo en dicha localidad.	1.480	Orden de 18 de abril de 1989, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Clínicas Médicas, SA, en Marbella, Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	1.483
Orden de 12 de abril de 1989, por la que se modifica parcialmente el anexo I de la Orden de 1 de marzo de 1989, por la que se regula la acomodación de efectivos como consecuencia de la reestructuración de los Servicios Oficiales de Veterinarios en Andalucía.	1.480	Orden de 18 de abril de 1989, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Hospital Cruz Roja, de Málaga mediante el establecimiento de servicios mínimos.	1.484
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO			
Decreto 85/1989, de 11 de abril, por el que se crea y regula la Comisión de Incentivos Regionales de la Junta de Andalucía, para tramitación de proyectos de la Ley de Incentivos.	1.481	Resolución de 27 de marzo de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Gas Andalucía, S.A., a facturar bimestralmente determinados consumos de gas a los clientes domésticos y comerciales, de pequeño y mediano consumo, en base a lecturas cuatrimestrales de los correspondientes contadores.	1.484
Acuerdo de 27 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la composición de la Comisión Gestora de la zona de acción especial de la Comarca de Linares y La Carolina de la provincia de Jaén.	1.482	CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION	
Acuerdo de 27 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la composición de la Comisión Gestora de la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.	1.482	Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.	1.485
Orden de 18 de abril de 1989, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio pública que presta la em-		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
		Corrección de errores de la Orden de 17 de febrero de 1989, por la que se establece la convocatoria de proyectos de innovación y experimentación educativa y del Plan Alhambra para la introducción de la Informática en la Enseñanza. (BOJA núm. 20 de 10.3.89).	1.493
		CONSEJERIA DE CULTURA	
		Acuerdo de 27 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral de Actuaciones denominada Programa Andalucía Joven, para 1989	1.493

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 79/1989, de 6 de abril, por el que cesa como Consejero Mayor de la Cámara de Cuentos de Andalucía, don Guillermo Sierra Molina, a petición propia.

1.495

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 1 de abril de 1989, por la que se cesa a petición propia, a don Francisco Blanco Chacón, como asesor ejecutivo del Consejero.

1.495

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

- Orden de 30 de marzo de 1989, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a Guimel Travel, SL, de Marbella (Málaga). 1.495
- Resolución de 31 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.495
- Resolución de 4 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.496
- Resolución de 4 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.496
- Resolución de 5 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.496
- Resolución de 5 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.497
- Resolución de 5 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.497
- Resolución de 7 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.498
- Resolución de 7 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.498

- Resolución de 7 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.499
- Resolución de 7 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.499

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

- Orden de 3 de abril de 1989, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social. 1.499
- Orden de 3 de abril de 1989, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a asociaciones de ayuda mutua y autocuidado. 1.500
- Resolución de 12 de abril de 1989, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la formación de especialistas. 1.500

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- Orden de 31 de marzo de 1989, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo. 1.500
- Orden de 4 de abril de 1989, por la que se concede al Instituto de bachillerato Barriada de Valdeolleros de Córdoba, la denominación de Angel de Saavedra. 1.501
- Resolución de 8 de abril de 1989, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se hace público el fallo del concurso Andalucía y Europa. 1.501

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- Resolución de 29 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia subasta de 6 lotes de material móvil dados de baja en el servicio (PD. 372/89). 1.502
- Resolución de 29 de marzo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 392/89). 1.502
- Resolución de 3 de abril de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 393/89). 1.503
- Resolución de 3 de abril de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica de la redacción de proyectos, por el sistema de adjudicación directa (PD. 394/89). 1.503
- Resolución de 3 de abril de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras (PD. 395/89). 1.504

- afecta al PER 75%. (FH88000046). (Res. Q-12/89) (PD. 379/89). 1.504
- Resolución de 6 de abril de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER 75% (FJ88000016) (Res. Q-11/89). (PD. 380/89). 1.504
- Resolución de 6 de abril de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. (FJ88000017) (Res. Q-10/89). (PD. 381/89). 1.504
- Resolución de 3 de abril de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia concurso público para la contratación de asistencia técnica para la organización y desarrollo de las jornadas técnicas de Andalucía (PD. 396/89). 1.505

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

- Orden de 27 de marzo de 1989, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de asistencia técnica realizadas por el procedimiento de contratación directa. 1.505

CONSEJERIA DE CULTURA

- Resolución de 30 de marzo de 1989, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las siguientes obras: (A-9/A-7-021-23/PC) (PD. 375/89). 1.505

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- Resolución de 6 de abril de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra

Resolución de 31 de marzo de 1989, por la que se anuncian concursos por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de asistencia técnica (IPD. 377/89). 1.505

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Subasta (PP. 361/89). 1.506

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio (PP. 302/89). 1.506

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre admisión definitiva de la concesión directa de explotación El Cinchar, núm. 7459 (PP. 240/89). 1.506

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (IRAT. 12.994)(151.993) (PP. 222/89). 1.507

acondicionamiento de los tramos CN-321 de Ubeda-Baeza, p.k. 0,0 al 9,5 y CC-325 de Ubeda-Jódar, p.k. 0,0 al 4,8. (JA-1-J-140-1371). 1.507

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Anuncio. (PP. 357/89). 1.507

SDAD. COOP. AND. AGRARIA SAN JOSE

Anuncia de fusión (PP. 365/89). 1.507

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del proyecto de

SDAD. COOP. AND. DE CREDITO CAJA RURAL SAN JOSE

Anuncia de fusión (PP. 366/89). 1.507

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 21 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara lo urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de los terrenos necesarios para la ubicación de instalaciones deportivas.

Ante la dificultad de llegar a un acuerdo el Ayuntamiento de San Fernando con los propietarios de las parcelas colindantes con las Instalaciones Deportivas Municipales «Pablo Negré» y con el campo de Atletismo Municipal, D. José M^o. Pascual Ortega y D^o. M^o. del Rosario Prada Romani, para su adquisición y destino a la ejecución de los Proyectos Técnicos de Construcción de Graderío y acondicionamiento de la zona deportiva de Caño Herrera, 1^o Fase, así como de los terrenos necesarios para garantizar el acceso a las obras previstas, la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1988, resolvió iniciar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados, una vez que los requisitos previos de esta institución, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, se entienden implícitos a tenor de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Lo insuficiente del Compo de Deportes Municipal «Morqués de Varela» y el elevado grado de deterioro de su infraestructura, revisten, a juicio de la Alcaldía, cierto peligrosidad para su utilización, lo que demanda su urgente clausura y sustitución por nuevas instalaciones deportivas, conforme a los Proyectos redactados al efecto. Estas circunstancias, unidas al hecho de que es el único lugar disponible en la actualidad para la celebración de competiciones por equipos de fútbol federados en categoría regional, así como por el club titular de la ciudad, que vienen haciendo uso del mismo en exclusivo, con menoscabo para la práctica de otros deportes de carácter olímpico y formativo para la juventud, son consideraciones que han determinado a la Corporación o interesar de la Consejería de Gobernación que por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se declare la urgente ocupación de los terrenos en cuestión.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma, una vez que se ha identificado plenamente el bien que ha de ser objeto de ocupación y practicada la correspondiente información

pública mediante su inserción en el Diario de Cádiz, Semanario «La Cuestión» de San Fernando y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n^o 298, de los días 9, 12 y 27 de diciembre de 1988, respectivamente, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado ninguna reclamación o alegación contra la misma, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la propia Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de marzo de 1989

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de los terrenos que a continuación se describen, propiedad de D. José M^o. Pascual Ortega y D^o. Morío del Rosario Prada Romani, necesarios para la ejecución de los Proyectos Técnicos de Acondicionamiento, construcción de Graderío, y Adicional de segundo Proyecto Reformado del Proyecto complementario de Pista de Atletismo, todos ellos en la zona de Caño Herrera de dicha población:

Finca A: Terreno de 15.353 m² de superficie, que linda al Norte, con finca propiedad de D^o. Francisco de la Flor Roldán; al Sur, con finca municipal y finco de la que se segrega; al Este, con calle Carpinteros; y al Oeste, Bahío de Cádiz.

Finca B: Terreno de 10.254 m² de superficie, que linda al Norte, con finca que se va a expropiar denominada en plano A, marcada con una serie de puntos; al Sur, con propiedad municipal; al Este, con calle Carpinteros; al Oeste, con propiedad municipal.

Finca C: Terreno de 6.539 m² de superficie, que linda al Norte, con finco de propiedad municipal; al Sur, con finco de propiedad

municipal; al Este, con calle Carpinteros; y al Oeste, finca matriz de la cual se va a segregar.

Finca D: Terreno de 16.575 m² de superficie, que linda al Norte, con finca a expropiar A; al Sur, con finca matriz; Al Este, con campo de Hockey y finca matriz; y al Oeste, con finca matriz.

Sevilla, 21 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 21 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de una concesión administrativa para la construcción y explotación de un Varadero, por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), afectado por las obras de construcción de un paseo marítimo en dicha localidad.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1989 acordó iniciar el expediente de expropiación de la concesión administrativa para la construcción y explotación de un varadero para embarcaciones sobre una parcela de dominio público en la zona denominada Ribera del Muelle, al ser necesaria la ocupación de los terrenos objeto de la misma por el Proyecto de Paseo Marítimo de Puerto Real, aprobada por la Dirección General de Puertos y Costas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 28 de julio de 1988. El Paseo se configura en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad y en el Plan especial de protección y reforma interior de su casco histórico, habiéndose efectuado los trámites que previenen los artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa. En la misma sesión, se acordó solicitar la declaración de urgente ocupación, a los efectos previstos en los artículos 52 de la citada Ley y 56 de su Reglamento, una vez entendida la utilidad pública y necesidad de ocupación, al amparo de lo previsto en los artículos 64 y 136 de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Se fundamenta la declaración que se solicita, en la urgente necesidad de llevar a cabo las obras proyectadas, dada su magnitud, y tratarse de una zona de litoral precisada de urgente protección y rehabilitación como consecuencia de los últimos temporales que lo han deteriorado, y a fin de evitar riesgos innecesarios para la población, que se subsanarían mediante las obras de aseguramiento del borde litoral proyectadas.

Dado que las circunstancias expuestas motivan suficientemente el empleo de este procedimiento de urgencia, y que por parte de la Corporación se ha identificado el derecho objeto de urgente ocupación, y se ha efectuado información pública, mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 22, de fecha 27 de enero de 1989, dejándose, por otra parte, constancia mediante certificación expedida por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, de que durante el plazo de 15 días no se ha presentado reclamación alguna de parte interesada, se estiman cumplimentados los requisitos exigidos por la legalidad vigente.

Artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de marzo de 1989.

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, de la concesión administrativa para la construcción y explotación de un varadero para embarcaciones de hasta 300 toneladas métricas de registro bruto sobre una parcela de dominio público de 6.412 m² en la zona de servicios de Puerto Real, autorizada por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de marzo de 1964 a D. Manuel Mariñas Gil de los Reyes y transferida a D. Antonio Serrano Aranda por Orden

Ministerial de 3 de agosto de 1976, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Plaza de la Cultura; Este: Muelle; Oeste: Terrenos del Paseo Marítimo; Sur: Ribera del Mar.

Sevilla, 21 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de abril de 1989, por la que se modifica parcialmente el anexo I de la Orden de 1 de marzo de 1989, por la que se regula la acomodación de efectivos como consecuencia de la reestructuración de los Servicios Oficiales de Veterinarios en Andalucía.

Modificado parcialmente por Decreto 77/1989, 4 de abril, el Anexo I del Decreto 214/1988, de 17 de mayo, de reestructuración de los servicios oficiales Veterinarios de Andalucía y observado errores en el Anexo I de la Orden de 1 de marzo de 1989, en cuanto a determinadas plazas procede efectuar la modificación del Anexo I.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de Salud y Servicios Sociales y Agricultura y Pesca:

DISPONGO

Primero. Se modifica el Anexo I de la Orden de 1 de marzo de 1989, por la que se regula la acomodación de efectivos como consecuencia de la reestructuración de los servicios oficiales Veterinarios de Andalucía, en cuanto a las plazas que a continuación se indican:

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Comarca Ganadera	Plaza de Inspectores Veterinarios Comarcales	Ubicación Geográfica
Provincia de Cádiz		
I. Costa Noroeste	2	Sanlúcar de Barrameda
Provincia de Jaén		
V. Sierra de Cazorla	2	Cazorla
VIII. Compañía Sur y resto provincia	2	Jaén

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Z.B.S.	Localidad de destino	Nº de Plaza
Provincia: Huelva		
Cortegana	Cortegana	3
Provincia: Málaga		
Alora	Alora	1
Cártama	Cártama	2
Antequera	Antequera	3
Provincia: Sevilla		
Ecija el Almorón	Ecija	1

PLAZAS DE VETERINARIOS DE MATADERO (BASE)

Provincia: Jaén	Industria	Localidad de destino	Nº de Plaza
	Hijos de A. Molina Nº R.S.I. 102299/J	Jaén	3

Segundo. Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden, los interesados podrán efectuar nueva solicitud que anulará la remitida con anterioridad. En el supuesto de que no se efectúe modificación de la

solicitud inicial, la Administración, de oficio, procederá a la anulación de las plazas suprimidas, con carácter previo a la adjudicación de las mismas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 85/1989, de 11 de abril, por el que se crea y regula la Comisión de Incentivos Regionales de la Junta de Andalucía, para tramitación de proyectos de la Ley de Incentivos.

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales al fijar los aspectos competenciales y orgánicos contempla las actividades de control y seguimiento que realizarán las Comunidades Autónomas.

Por Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley citada, se establecen las funciones que corresponden a las Comunidades Autónomas en cuyo territorio existan zonas promocionables, tanto en concurrencia con la Administración del Estado como las que les son propias. A estos efectos la Zona de Promoción Económica de Andalucía fue creada y delimitada por el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, previa aceptación por el Consejo de Gobierno de la delimitación de las zonas definidas como prioritarias por Acuerdo de 14 de junio de 1988, que, a su vez, designaba como órgano competente para la puesta en práctica en esta Comunidad Autónoma del sistema de Incentivos Regionales a la Dirección General de Cooperación Económica de la Consejería de Fomento y Trabajo, poniendo a su disposición los medios necesarios para la gestión del sistema y ejercicio de las competencias asignadas a esta Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y tras la reestructuración orgánica de la Consejería de Fomento y Trabajo efectuada por el Decreto 63/1989, de 4 de abril, para desarrollar dichas competencias la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio se apoyará en el Órgano cuya composición y funcionamiento se regula.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de Abril de 1989,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO: Se crea la Comisión de Incentivos Regionales de Andalucía para la valoración y gestión de los expedientes de solicitud de incentivos regionales.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión de Incentivos Regionales de Andalucía estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- Director General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Fomento y Trabajo.

VOCALES:

- Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Director de la División de Producción del Instituto de Fomento de Andalucía.

- Jefe de Servicio de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Secretaría General de Economía y Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo.

- Jefe de Servicio de Análisis de Proyectos de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio en calidad de Secretario, con voz pero sin voto.

Asimismo, a las reuniones de este órgano competente asistirán los Asesores Técnicos que por razón de la materia estime oportuno al Presidente.

ARTICULO TERCERO: Las funciones de la Comisión de Incentivos Regionales de Andalucía serán las siguientes:

1a) Gestionar y tramitar los expedientes de solicitud de incentivos regionales.

2a) En los proyectos cuya inversión en activos fijos incentivables sea inferior a 75 millones de pesetas, se remitirá a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en lugar de la memoria, una propuesta de valoración del proyecto y de su adecuación a lo establecido en el Real Decreto 652/1988 de 24 de junio.

En los proyectos de más de 75 millones, emitirá el correspondiente dictamen sobre propuesta de valoración de los mismos para su posterior elevación a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda.

3a) Notificar al interesado la concesión o denegación del expediente de solicitud de beneficios y remitir a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales el documento de aceptación.

4a) Aceptar las modificaciones en las distintas partidas presupuestarias de la inversión incentivable, siempre que la modificación, en más o en menos, no rebase al 10% de cada partida y que ello no suponga variación en la cuantía total de la inversión incentivable.

5a) Declarar el cumplimiento de condiciones una vez finalizada la ejecución del proyecto y comprobado que éste se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas, remitiendo el oportuno informe a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales a la cual corresponderá liberar las garantías exigidas.

6a) Iniciar, en su caso, el expediente de incumplimiento correspondiente remitiendo lo actuado junto con su propuesta al Ministerio de Economía y Hacienda para que adopte la resolución que proceda.

7a) Realizar el control y seguimiento ordinario de los expedientes a los que se hayan concedido incentivos regionales, remitiéndose semestralmente a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales un informe del desarrollo de los proyectos.

8a) Informar al Consejo Rector de las ayudas financieras públicas que se concedan en su territorio.

ARTICULO CUARTO: El ejercicio de las funciones enumeradas se ajustará a las prescripciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, salvo las especiales contenidas en el Real Decreto 1535/1987 de 11 de Diciembre.

ARTICULO QUINTO: La Comisión de Incentivos Regionales de Andalucía se reunirá previa convocatoria de su Presidente cuando éste lo estime necesario y regularmente una vez al mes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Se asignan a los Delegados Provinciales de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo las funciones que a nivel provincial se derivan de la solicitud y concesión de los incentivos regionales.

SEGUNDA: El Director General de Cooperación Económica y Comercio y dos miembros de la Comisión de Incentivos Regionales de Andalucía integrarán la representación de la Comunidad Autónoma en los Grupos de Trabajo del Consejo Rector encargado de elaborar las propuestas de concesión de los incentivos regionales.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 157/1988, de 19 de abril, por el que se regula el Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las funciones que en materia de declaración de cumplimiento de condiciones y tramitación del procedimiento de caducidad de beneficios venían asignadas al citado Comité de Valoración en relación con los expedientes del Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía (G.A.E.I.A.), quedan asignadas a la Comisión de Incentivos Regionales de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en éste Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ACUERDO de 27 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la composición de la Comisión Gestora de la zona de acción especial de la Comarca de Linares y La Carolina de la provincia de Jaén.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía decidido a continuar la labor de relanzamiento y desarrollo económico de la Comarca de Linares y La Carolina en la provincia de Jaén emprendida por el anterior acuerdo de 7 de octubre de 1987, acordó en 10 de enero de 1989 prorrogar hasta el 31 de diciembre del año en curso la declaración de la misma como Zona de Acción Especial, y, consiguientemente, seguir canalizando hacia ella una serie de actuaciones diferenciadas tendentes a corregir los desequilibrios económicos de la región. Al mismo tiempo el citado Acuerdo de 10 de enero de 1989 modificaba la composición de la Comisión Gestora de dicha Zona de Acción Especial subrayando su carácter de órgano de la Administración Autonómica.

No obstante, considerando que la declaración de Zona de Acción Especial tiene como objetivo general, entre otros, el unar y potenciar los esfuerzos provenientes de los distintos sectores con intereses económicos y sociales en la zona, procede reforzar la

composición de tal Comisión Gestora integrando en la misma a los distintos agentes sociales y Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, y previa deliberación en su reunión del día 27 de marzo de 1989, el Consejo de Gobierno ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Artículo único. La Comisión Gestora de la Zona de Acción Especial de la Comarca de Linares y La Carolina, de la provincia de Jaén estará compuesta por:

Presidente: El Delegado de Fomento, de la Consejería de Fomento y Trabajo en Jaén.

Vocales: El Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Linares (que actuará como Vicepresidente primero).

Los Alcaldes—Presidentes de los demás Ayuntamientos de la Zona de Acción Especial.

El Delegado de Trabajo, de la Consejería de Fomento y Trabajo en Jaén.

El Delegado Provincial, en Jaén de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El Gerente del Instituto de Fomento de Andalucía en Jaén.

El Gerente de la Oficina Ejecutiva.

Un representante de la Diputación Provincial de Jaén.

Cinco representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (actuando uno de ellos como Vicepresidente segundo).

Cinco representantes empresariales (actuando uno de ellos como Vicepresidente tercero).

Sevilla, 27 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ACUERDO de 27 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la composición de la Comisión Gestora de la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía decidido a continuar la labor de relanzamiento y desarrollo económico de la zona conocida como la franja pirítica de Huelva emprendida por el anterior acuerdo de 23 de diciembre de 1987, acordó en 10 de enero de 1989 prorrogar hasta el 31 de diciembre del año en curso la declaración de la misma como Zona de Acción Especial, y, consiguientemente, seguir canalizando hacia ella una serie de actuaciones diferenciadas tendentes a corregir los desequilibrios económicos de la región. Al mismo tiempo el citado Acuerdo de 10 de enero de 1989, modificaba la composición de la Comisión Gestora de dicha Zona de Acción Especial subrayando su carácter de órgano de la Administración Autonómica.

No obstante, considerando que la declaración de Zona de Acción Especial tiene como objetivo general entre otros, el unar y potenciar los esfuerzos provenientes de los distintos sectores con intereses económicos y sociales en la zona, procede reforzar la composición de tal Comisión Gestora integrando en la misma a los distintos agentes sociales y Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, y previa deliberación en su reunión del día 27 de marzo de 1989, el Consejo de Gobierno ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Artículo único. La Comisión Gestora de la Zona de Acción Especial de la franja pirítica de Huelva estará compuesta por:

Presidente: El Delegado de Fomento, de la Consejería de Fomento y Trabajo en Huelva.

Vocales:

Los Alcaldes—Presidentes de los Ayuntamientos de la Zona de Acción Especial (actuando uno de ellos como Vicepresidente primero).

El Delegado de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo en Huelva.

El Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El Gerente del Instituto de Fomento de Andalucía en Huelva.

El Gerente de la Oficina Ejecutiva.

Un representante de la Diputación Provincial de Huelva.

Cinco representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (actuando uno de ellos como Vicepresidente segundo).

Cinco representantes empresariales (actuando uno de ellas como Vicepresidente tercero).

Sevilla, 27 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Alfonso Benítez, S.A., encargada de la limpieza pública en Jerez de la Frontera, Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por el Comité de Empresa y la Confederación Sindical de Comisiones Obreras en Jerez, en la Empresa Alfonso Benítez, S.A., encargada de la Limpieza Pública en Jerez de la Frontera, Cádiz, durante los días 24, 26 y 28 de abril de 1989, durante las dos primeras horas de trabajo de cada turno; y a partir del día 29 del mismo mes con carácter indefinido, y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad, prestado por este personal, se justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con la que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará al personal de la Empresa Alfonso Benítez, S.A. de Jerez de la Frontera, Cádiz, durante los días 24, 26 y 28 de abril de 1989, durante las dos primeras horas de trabajo de cada turno; y a partir del día 29 del mismo mes, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Cádiz.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Cádiz.

ANEXO QUE SE CITA

Servicios Mínimos establecidos:
Día 28 de abril, a partir de las 22 horas, durante el día 29 y mientras se mantenga la huelga:

A) Recogida de basuras:

Servicio nocturno (de 22 horas a 4,20 horas): 1 camión con un conductor, 4 peones que realizan servicio de Hospitales, Residencias de la Tercera Edad, Centros de Día de la Seguridad Social y Cuarteles.

2 Camiones con sus dotaciones para cubrir las necesidades que la Autoridad Municipal designe al respecto.

B) Limpieza Alcantarillado:

Servicio diurno (de 8 a 14 horas): 1 camión con un conductor y 1 peón.

C) Servicio Extraordinario de Feria:

Servicio diurno (de 6 a 12,30 horas): 2 camiones con 2 conductores y 9 peones.

ORDEN de 18 de abril de 1989, por lo que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Clínicas Médicas, S.A. en Marbella, Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por el Comité de Empresa de Clínicas Médicas, S.A., de Marbella, Málaga, para el día 25 de abril de 1989, y con carácter de indefinida, y dada el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará al colectivo de trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa Clínicas Médicas, S.A., de Marbella, Málaga, a partir del día 25 de abril de 1989, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales, de Málaga, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y Salud y Servicios Sociales de Málaga.

ORDEN de 18 de abril de 1989, por lo que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Hospital Cruz Roja, de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por el Comité de Empresa del Hospital Cruz Roja, de Málaga, a partir del día 25 de abril de 1989, y con carácter de indefinida, y con paros desde las 12,30 horas a las 14 horas, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará al colectivo de trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa Hospital Cruz Roja, de Málaga, a partir del día 25 de abril de 1989, con carácter de indefinida, y con paros desde las 12,30 horas a las 14 horas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales, de Málaga, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de los Consejerías de Fomento y Trabajo y Salud y Servicios Sociales de Málaga.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Gas Andalucía, SA, a facturar bimestralmente determinados consumos de gas a los clientes domésticos y comerciales, de pequeño y mediano consumo, en base a lecturas cuatrimestrales de los correspondientes contadores.

Vista la petición formulado por la empresa Gas Andalucía, S.A., para implantar, con carácter experimental, la lectura de contadores de gas de sus abonados Domésticos y Comerciales, de pequeño y mediano consumo, actualmente sujetos a los tarifas D-1, D-2, C-1 y C-2, con facturas a cuenta en aquellos bimestres en las que no correspondo lectura de los referidos aparatos de medida.

Considerando que una menor frecuencia de la lectura de los contadores puede representar ventajas para los usuarios, al reducir el número de visitas del lector y, por tanto, las molestias que por este motivo pudieron ocasionarseles.

Considerando que el sistema de facturación cuya aprobación solicita Gas Andalucía, S.A., mantiene, no obstante, el fraccionamiento de los pagos en períodos bimestrales, como hasta el presente, permitiendo al usuario prever los consumos que, de modo estimado, se le facturen en los bimestres que no corresponda lectura del contador, ya que dichas estimaciones se basarán en los propios consumos históricos del abonado u otra referencia por él mismo elegida.

Considerando el interés que el sistema propuesto puede tener en la reducción de los costes de facturación y, por tanto, su menor incidencia en las tarifas de suministro de gas en caso de generalizarse, efectos que serían aún mayores si en el futuro se ampliase el período de lectura, como es propósito de la entidad solicitante, una vez que la experiencia obtenida con el sistema de lecturas cuatrimestrales aconseja espaciarlo aún más.

Considerando que las Asociaciones de Consumidores y la propia Dirección General de Consumo, tras la audiencia concedida, no se han opuesto a este sistema y se recogen las sugerencias aportadas al respecto.

Teniendo en cuenta que el nuevo sistema no se opone a las disposiciones legales vigentes en materia de facturación de la energía consumida, y que por otra parte, nos aproximaría a los sistemas de uso generalizado en la Comunidad Europea.

Visto lo dispuesto en el artículo 78 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/73 de 26 de octubre, así como lo dispuesto en el R.D. 4164/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, la Orden de 13 de mayo de 1988 sobre precios de gases combustibles, y demás reglamentos y normas que le afectan, esta Dirección General

RESUELVE

Autorizar a la sociedad Gas Andalucía, S.A., dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, y a partir del día 1 de mayo del presente año, el realizar la facturación bimestral de suministro de gas por canalización, a sus abonados en las tarifas D-1, D-2, C-1 y C-2, basados en lecturas cuatrimestrales de sus contadores y con recibos a cuenta, según consumos estimados, en los bimestres que no corresponda lectura de los citados aparatos de medida.

Todo ello bajo las siguientes condiciones:

Primera. El sistema de facturación autorizado tiene carácter experimental, con una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de esta autorización, incluyendo las fases de desarrollo de programas informáticos, implantación, seguimiento y análisis de resultados.

Segunda. Los consumos bimestrales para los que no haya lectura de contador, serán estimados de acuerdo con el proyecto presentado y sujetándose a las condiciones siguientes:

a) La estimación se obtendrá por media bimestral del consumo real durante el mismo cuatrimestre del año anterior, respetando las características singulares y los hábitos específicos de consumo del abonado.

b) En la facturación bimestral para la que se disponga la lectura del contador, se calculará su importe por la diferencia entre las dos últimas lecturas, deduciéndose los consumos estimados intermedios ya facturados.

c) En el caso que se demuestre una alteración sensible, en menos, de los consumos históricos del abonado, no se facturarán consumos de energía estimados en las siguientes facturaciones, hasta el momento de obtener una nueva lectura del contador que permita adaptar la estimación a la situación real del abonado.

d) La estimación del consumo no será aplicable a aquellos suministros que estén interrumpidos o de los que conste, en general su no utilización.

e) En cualquier caso, el abonado tendrá siempre derecho a elegir, mediante notificación a la Compañía, un valor de referencia distinto al que resulte de lo previsto en los apartados anteriores.

Igualmente, a los abonados les asistirá el derecho a que, en cualquier bimestre en que no corresponda lectura del contador, se le facture el consumo real, en base a la lectura de su contador realizada y comunicada por ellos mismos a la Empresa suministradora, por escrito o telefónicamente.

Con el fin de promocionar la autolectura, la empresa facilitará a sus abonados la información adecuada sobre la forma de realizar la lectura de los contadores y de transmitir los datos en período hábil para ser introducida en los sistemas de facturación.

Tercera. Cuando por cualquiera de los procedimientos señalados anteriormente, se hayan facturado a cuenta consumos que excedan del que realmente resulte de la siguiente lectura del contador, la Empresa vendrá obligada a descontar en los siguientes recibos, las cantidades cobradas en exceso, hasta la total regularización de la situación.

Cuarta. Cuando se produzca el Alta de un nuevo abonado, la Empresa quedará obligada a advertirle del sistema de facturación y de la posibilidad de elección de éste respecto a la modalidad que más convenga a sus intereses.

Al objeto de evitar la acumulación de los importes realmente consumidos, por carecer de datos históricos, durante el primer año de vigencia del contrato, la Empresa podrá proponerle la facturación en base a los consumos medios obtenidos de los abonados que tengan contratada igual tarifa y similares características de aparatos de consumo.

Quinta. En los recibos que se expidan con lecturas estimadas, se hará constar claramente este extremo.

Sexta. A instancia del abonado o de la propia empresa, las dos partes podrán concertar un régimen de facturación de cantidades a cuenta predeterminadas por los bimestres en los que no se produzca lectura, la cual podrá calcularse en función de la tarifa contratada y del nivel de utilización de los receptores instalados por el abonado.

Séptima. Transcurrido un año desde la aplicación de este sistema, Gas Andalucía, S.A. informará a esta Dirección General sobre la evolución en la implantación del nuevo sistema de facturación, así como de las incidencias que hubieran tenido lugar.

Octava. Con anterioridad a la implantación del sistema de facturación autorizado por esta Resolución, la empresa suministradora deberá dar amplia difusión sobre las particularidades del mismo, a través de los medios de comunicación sociales.

Sevilla, 27 de marzo de 1989.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

PREAMBULO

El artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio.

Estas indemnizaciones por razón del servicio han sido reguladas fragmentariamente hasta la fecha, resultando conveniente una regulación propia y completa de dicha materia.

En este sentido, el artículo 140-3 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, establece que el personal al servicio de la Junta de Andalucía y Altos Cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio con las condiciones y cuantías que fije la normativa específica aprobada por el Consejo de Gobierno.

En consecuencia, la norma que se aprueba aborda dicho objetivo mediante una sistemática clara, que identifica nítidamente las distintas cuestiones objeto de regulación: supuestos que dan derecho a indemnización, clases y cuantías de las indemnizaciones, anticipos, justificación y liquidación. Asimismo, introduce diversas innovaciones respecto a la normativa vigente sobre la materia, entre las que destaca la reducción de los grupos de clasificación a efectos de la cuantía de las dietas e incluir en su ámbito de aplicación, en determinados supuestos, a personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía por su presencia en determinados órganos de la misma.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Gobernación y de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de Marzo de 1989.

DISPONGO:

CAPITULO I: PRINCIPIOS GENERALES Y AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1º.-

La prestación de servicios a la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos e instituciones, dará derecho al resarcimiento de los gastos que se ocasionen por razón del servicio, en las circunstancias, condiciones y límites regulados en el presente Decreto.

ARTICULO 2º.-

1.- El presente Decreto será de aplicación a:

a) Los titulares de cargos nombrados por Decreto.
b) El personal funcionario, eventual e interino, que preste servicios en la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos e instituciones, así como al personal estatutario adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

c) Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía, por su participación en órganos colegiados de la misma, en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

2.- Asimismo, será de aplicación al personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, cuando así lo disponga el respectivo convenio colectivo.

ARTICULO 3º.-

1.- Los supuestos que dan derecho a indemnización son los siguientes:

- Comisiones de servicio.
- Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.
- Traslados de residencia.
- Asistencia a sesiones de órganos colegiados y tribunales de oposiciones, concursos-oposiciones y concursos.
- Colaboración con carácter no permanente ni habitual en las actividades de los órganos de la Administración de la

Junta de Andalucía responsables de la formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SECCION 2ª: CLASE Y CUANTIAS

DIETAS

2.- La realización de los supuestos enumerados en el apartado anterior dará lugar, según proceda, al abono de las indemnizaciones que a continuación de señalan:

- Dietas.
- Gastos de desplazamiento.
- Gastos de traslado.
- Asistencias.

CAPITULO II: COMISIONES DE SERVICIO

SECCION 1ª: NORMAS GENERALES

ARTICULO 4º.-

1.- Son comisiones de servicio los cometidos que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en los apartados a) y b) del artículo 2º.1 y que deba desempeñar fuera del lugar en el que presta ordinariamente su actividad.

2.- Tendrá la consideración de comisión de servicio la asistencia a cursos de capacitación, especialización, perfeccionamiento o ampliación de estudios a los que acuda el personal a que se refiere el punto 1 anterior, cuando la asistencia se produzca fuera del lugar en el que presta ordinariamente su actividad.

3.- La realización de las comisiones de servicio dará lugar a indemnización cuando comporte gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención a los interesados, conforme a lo dispuesto en la Sección 2ª del presente Capítulo.

4.- Salvo las comisiones de servicio a que se refiere el punto 2 anterior, no darán lugar a indemnización aquellas comisiones que se realicen a petición y conveniencia de los interesados o se hallen retribuidas o indemnizadas por un importe igual o superior a la cuantía de la indemnización que resultaría por aplicación del presente Decreto, o bien mediante las llamadas "bolsas de estudio" cuando así se ordene expresamente por el órgano competente.

ARTICULO 5º.-

1.- La designación de las comisiones de servicio que deban desempeñarse dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía compete a los órganos que tengan atribuida dicha competencia en cada Consejería u Organismo.

2.- No será necesaria orden expresa para la realización de comisiones de servicio con derecho a indemnización por parte de los titulares de cargos que sean nombrados por Decreto.

ARTICULO 6º.-

Las órdenes de comisión de servicio se comunicarán a los interesados, siempre que sea posible, con cuarenta y ocho horas de antelación, debiéndose hacer constar en las mismas:

- a) Nombre de la persona comisionada.
- b) Lugar y motivo de la comisión y duración previsible de la misma.
- c) Indicación del medio de transporte a utilizar y, en su caso, las autorizaciones a que se refieren los artículos 19º y 20º.

ARTICULO 7º.-

Ninguna comisión de servicio podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo indispensable por la autoridad que la ordenó, sin que la prórroga pueda exceder, en ningún caso, de un año.

ARTICULO 8º.-

En el caso de que inicialmente se prevea que los cometidos especiales a realizar exigieran un tiempo superior a un año, se procederá a tramitar la creación del correspondiente puesto de trabajo en el departamento, organismo o entidad de que se trate, de acuerdo con la normativa vigente.

El mismo trámite deberá seguirse en el caso de que la necesidad de creación del puesto de trabajo surja durante el transcurso de la comisión de servicio.

ARTICULO 9º.-

Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de manutención y alojamiento que origina la estancia del personal que se encuentra en comisión de servicio.

La dieta se halla compuesta de dos factores: gastos de alojamiento y de manutención, pudiendo devengarse la mitad de estos últimos en los casos en que así proceda.

ARTICULO 10º.-

1.- El devengo de las indemnizaciones a que se refiere la presente Sección se realizará de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan:

a) Cuando la comisión de servicio no obligue a realizar ninguna de las dos comidas principales fuera de la residencia habitual no se devengará indemnización alguna por este concepto.

b) Se devengará media manutención cuando la comisión obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual.

c) Se devengará el importe completo de los gastos de manutención cuando la comisión exija realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual.

d) Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual, salvo que el desplazamiento se hubiese realizado durante la noche y se hubiera pernoctado en el transcurso del mismo.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el punto 1 anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Se entenderá que la comisión de servicio obliga a realizar una de las comidas principales cuando comience antes de las veintidós horas o termine después de las quince horas.

b) Se entenderá que la comisión de servicio obliga a realizar las dos comidas principales cuando comience antes de las catorce horas y termine después de las veintidós horas.

ARTICULO 11º.-

1.- Las personas incluidas en el Grupo 1º del Anexo I percibirán las dietas a que tengan derecho según las cuantías que se fijan en los anexos II y III, salvo que opten por ser resarcidas por la cuantía exacta de los gastos realizados.

Dicho régimen será aplicable, asimismo, al personal que forme parte de las delegaciones oficiales presididas por las autoridades citadas en el párrafo anterior, abonándose, en su caso, las dietas del grupo 1º de los anexos II y III.

2.- El personal comprendido en el Grupo 2º del anexo I del presente Decreto percibirá las dietas a que tenga derecho según las cuantías que se fijan en los anexos II y III.

ARTICULO 12º.-

Las dietas en territorio extranjero se devengarán desde el momento en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacional y durante el recorrido y estancia en el extranjero, dejándose de percibir desde el momento de la llegada a la frontera o primer puerto o aeropuerto español.

Durante los recorridos por territorio nacional se abonarán las dietas a que se refiere el artículo 10º y que se señalan en el anexo II del presente Decreto.

ARTICULO 13º.-

1.- En las comisiones de servicio cuya duración se prevea, desde que se ordenan, superior a tres meses, el límite máximo de la dieta será igual al ochenta por ciento de las dietas enteras que corresponderían con arreglo a los artículos anteriores, desde el segundo mes de la comisión.

2.- En los demás casos, el límite a que se refiere el punto anterior será aplicable a partir del cuarto mes de duración de la comisión de servicio.

3.- La asistencia a cursos cuya duración exceda de un mes será indemnizada con el límite establecido en el punto 1 anterior.

ARTICULO 14º.-

No obstante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del artículo anterior, el personal que, encontrándose comisionado durante más de uno o tres meses, respectivamente, tuviera que desplazarse del lugar en que preste la comisión, percibirá, durante los días que dure dicho desplazamiento, el cien por cien de las dietas que le correspondan.

ARTICULO 15º.-

Las comisiones para la realización de servicios que estén retribuidas o indemnizadas por un importe inferior a la cuantía de la dieta que resultaría por aplicación del presente Decreto, serán resarcidas por la diferencia entre dicha indemnización y el importe de la retribución mencionada.

ARTICULO 16º.-

Salvo lo dispuesto en el artículo 11º.1, ningún comisionado podrá percibir dietas de grupo superior al que le corresponda aunque realice el servicio por delegación o en representación de una autoridad.

ARTICULO 17º.-

Sin perjuicio del percibo de las dietas por manutención a que se tenga derecho, los gastos de alojamiento y los de desplazamiento podrán concertarse con carácter general por la Consejería de Hacienda y Planificación con empresas de servicios, así como directamente por las Consejerías y Organismos con dichas empresas, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación. En ambos supuestos, en el concierto de los gastos de alojamiento se determinará el precio por día y tipo de alojamiento, según grupos, siendo orientativas las cuantías que para tales gastos se establecen en virtud del presente Decreto.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

ARTICULO 18º.-

1.- Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de la Administración en el medio de transporte que se determine al autorizar la misma.

2.- Los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en líneas regulares de transportes públicos.

ARTICULO 19º.-

1.- Los titulares de los cargos a que se refiere el Grupo 1º del Anexo I y quienes formen parte de delegaciones oficiales presididas por dichas autoridades, serán resarcidos en la cuantía exacta de los gastos realizados.

2.- El personal comprendido en el Grupo 2º del Anexo I será indemnizado:

a) Cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril, por el importe del billete de clase primera o coche cama.

b) Cuando el medio de transporte sea el avión, por el importe del billete en clase turista, salvo que la autoridad que ordene la comisión autorice clases superiores por la duración de los viajes o porque no hubiera pasaje de la clase turista.

3.- En los casos en que se utilicen para el desplazamiento medios gratuitos del Estado o vehículos oficiales no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto.

ARTICULO 20º.-

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 18º, si las necesidades del servicio lo exigieran podrán utilizarse otros medios de transporte, los cuales serán autorizados por la autoridad que ordene la comisión de servicio.

2.- La utilización de vehículo particular podrá autorizarse en los siguientes casos:

a) Cuando la comisión de servicio comience y termine en el mismo día.

b) Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.

c) Cuando la rapidez o eficacia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios colectivos o éstos no existan.

3.- La compensación a percibir como consecuencia de la utilización de vehículo particular será fijada por Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación.

4.- Las distancias entre las distintas localidades, en general, serán calculadas con arreglo a las que figuren en el Mapa Oficial de Carreteras editado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

5.- No será indemnizable el uso de garajes o aparcamientos, pero sí el gasto del peaje de autopistas.

6.- Cualquiera que sea el número de personas en comisión de servicio que utilicen conjuntamente el vehículo particular, se tendrá derecho a devengar sólo una indemnización.

7.- Cuando se trate de comisiones de servicio en que, por circunstancias extraordinarias, resultase necesario algún medio especial de transporte, al autorizar la comisión deberán especificarse necesariamente tales circunstancias, precisando, con el máximo detalle, el medio a emplear, el recorrido que haya de efectuarse y cuantos datos permitan determinar el costo del desplazamiento.

La indemnización, en estos casos, se abonará por el importe exacto del gasto realizado.

8.- Los traslados en el interior de las ciudades y a aeropuertos o estaciones deberán realizarse, como regla general, en medios colectivos de transporte. No obstante, al ordenar la comisión de servicio podrá autorizarse la utilización de vehículos auto-taxis para dichos traslados. En ambos casos la indemnización alcanzará al importe realmente gastado y justificado.

CAPITULO III: DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL POR RAZON DEL SERVICIO

ARTICULO 21º.-

El personal al servicio de la Junta de Andalucía tendrá derecho a ser resarcido de los gastos de desplazamiento que, por razón del servicio, se vea obligado a realizar para la práctica de diligencias, notificaciones, citaciones y emplazamientos que deban efectuarse dentro del término municipal donde tenga su sede el Centro en que preste servicio, que no se hagan por correo certificado con acuse de recibo u otro medio de comunicación legalmente previsto y que no se hallen incluidos en los diferentes conceptos retributivos.

ARTICULO 22º.-

1.- Los desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio se efectuarán en medios de transporte público colectivo, salvo que el titular del Centro en que se preste servicio autorice otro medio de transporte, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2.- En el caso de autorizarse el uso de vehículos particulares u otros medios especiales de transporte, la cuantía de las indemnizaciones será la establecida para tales supuestos en los puntos 3 y 8 del artículo 20º.

CAPITULO IV: TRASLADOS DE RESIDENCIA

SECCION 1ª: NORMAS GENERALES

ARTICULO 23º.-

Los titulares de cargos que hayan sido nombrados por Decreto tendrán derecho a ser indemnizados por razón de traslado en los siguientes casos:

a) El nombramiento para el desempeño de los citados cargos, cuando con dicho motivo hayan trasladado de población su domicilio familiar.

b) El cese de quienes desempeñen los cargos cuando, con motivo del mismo, el interesado haya de trasladar a otra población dentro del territorio nacional su domicilio familiar y no tuviese derecho a la percepción de indemnización, por la misma causa, en su nuevo destino.

c) El traslado de la sede oficial así como la supresión de unidades, dependencias o centros en que presten servicio los interesados, cuando con motivo de dichas circunstancias hayan de trasladar a otra población su domicilio familiar.

d) El fallecimiento de quienes desempeñen los cargos,

cuando se realice el traslado de los familiares a que se refiere el artículo 26º, hasta la población que señalen, dentro del territorio nacional, por una sola vez.

ARTICULO 24º.-

1.- Para el personal incluido en el apartado b) del artículo 2º.1 de este Decreto tendrán la consideración de traslados de residencia, a efectos de indemnización, los supuestos que a continuación se señalan:

a) El nombramiento o destino para puestos de trabajo conferidos por las autoridades correspondientes sin que preceda petición de los interesados, cuando con dicho motivo hayan de trasladar de población su domicilio familiar.

b) El traslado de la sede oficial, así como la supresión de unidades, dependencias o centros en que presten servicio los interesados, cuando con motivo de dichas circunstancias hayan de trasladar a otra población su domicilio familiar.

c) La jubilación, siempre que sea con carácter forzoso por edad o incapacidad, hasta la población indicada por el interesado, dentro del territorio nacional y por una sola vez.

d) El fallecimiento encontrándose en activo, cuando se realice el traslado de los familiares a que se refiere el artículo 26º, hasta la población que señalen, dentro del territorio nacional y por una sola vez.

2.- No será objeto de indemnización, en ningún caso, el traslado de residencia motivado por la imposición de sanción disciplinaria al personal.

SECCION 2ª: CLASES Y CUANTIAS

ARTICULO 25º.-

1.- En los supuestos contemplados en los apartados a) y b) del artículo 23º, los titulares de cargos a que dicho precepto se refiere percibirán una indemnización equivalente al diez por ciento de las retribuciones íntegras anuales que les correspondan por el cargo.

2.- En los supuestos contemplados en los apartados c) y d) del citado artículo, la indemnización por traslado se percibirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTICULO 26º.-

En los supuestos contemplados en el artículo 24º, el personal a que el mismo se refiere, en caso de traslado de residencia, indemnizable, tendrá derecho:

a) Al abono de los gastos de desplazamiento, los de su cónyuge e hijos que convivan con él y a sus expensas. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los artículos 19º y 20º del presente Decreto.

b) A una indemnización de tres dietas por cada miembro de la familia señalada que efectivamente se traslade.

c) Al transporte de mobiliario y enseres, con los siguientes límites:

- En cuanto al volumen de lo trasladado, sólo se indemnizará a razón de 24 metros cúbicos por el interesado y 6 metros cúbicos más por cada uno de los restantes componentes de la familia que efectivamente se traslade.

- En cuanto a la distancia entre las localidades de origen y destino, la misma será fijada de acuerdo con la que figure en el Mapa Oficial de Carreteras editado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ARTICULO 27º.-

A los efectos previstos en el artículo anterior se entenderá que viven a expensas de quien devengue las indemnizaciones por traslado, los familiares que no perciban ingresos superiores al salario mínimo interprofesional de los trabajadores adultos.

ARTICULO 28º.-

En el caso de que dos cónyuges hayan recibido orden de traslado, las indemnizaciones devengadas por dicho motivo sólo podrá percibir las uno de ellos.

ARTICULO 29º.-

El derecho a las indemnizaciones previstas en los artículos 25º y 26º caducará al transcurrir un año desde la fecha en que se devenguen, pudiendo concederse por las autoridades res-

pectivas, a instancia de los interesados, prórrogas semestrales por un plazo no superior a otros dos años, cuando existieran dificultades para el traslado del hogar.

CAPITULO V: ASISTENCIAS

SECCION 1ª: NORMAS GENERALES

ARTICULO 30º.-

1.- Las personas comprendidas en el artículo 2º podrán ser indemnizadas, en los términos y cuantías reguladas en el presente Decreto, por su participación en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

2.- Asimismo, el personal a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 2º.1 podrá percibir asistencias por la colaboración con carácter no permanente ni habitual en las actividades de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía responsables de la formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.- Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía podrán ser indemnizadas por su asistencia a las sesiones de órganos colegiados de la Administración.

SECCION 2ª: CLASES Y CUANTIAS

ARTICULO 31º.-

1.- Sólo se abonarán asistencias por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración cuando así se autorice por la Consejería de Hacienda y Planificación, previo informe de la Consejería de Gobernación, o venga dispuesto en normas de rango superior.

2.- A estos efectos, la autorización a que se refiere el punto anterior asignará el órgano colegiado de que se trate a alguno de los grupos que se señalan en el Anexo IV de este Decreto.

3.- La citada Orden fijará los miembros del órgano colegiado con derecho al percibo de indemnización, siempre que se trate de personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía.

4.- Podrá establecerse que la indemnización por la asistencia a los órganos colegiados sea percibida directamente por las Corporaciones, Centrales Sindicales, Agrupaciones Empresariales u otras Asociaciones de colectivos o intereses sociales a que representen, siempre que exista conformidad o petición en tal sentido por parte del representante con derecho a dicha indemnización.

5.- Sólo se percibirán asistencias cuando se haya producido la concurrencia efectiva del interesado a la sesión del órgano colegiado de que se trate.

6.- Los titulares de cargos nombrados por Decreto y el personal al servicio de la Junta de Andalucía no podrán percibir las asistencias a que se refiere el presente artículo.

ARTICULO 32º.-

1.- Se abonarán asistencias por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

2.- La autoridad que haya de realizar la convocatoria solicitará, previamente, de la Consejería de Hacienda y Planificación, autorización para el devengo de asistencias en el órgano de selección de que se trate. En la autorización, que se concederá previo informe de la Consejería de Gobernación en el plazo de diez días, se fijará, asimismo, el grupo en el que quedará clasificado el órgano, de entre los que se establecen en el Anexo V.

Transcurrido el plazo de un mes sin que se hubiere concedido la autorización referida, los órganos se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias, en las siguientes categorías.

Categoría primera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A.
Categoría segunda: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo B.
Categoría tercera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C.

Categoría cuarta: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo D.

Categoría quinta: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo E.

3.- El personal al servicio de la Junta de Andalucía no podrá percibir, por las asistencias a que se refiere el presente artículo, un importe superior al diez por ciento de las retribuciones anuales que les correspondan por el puesto o cargo que desempeñen.

En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

ARTICULO 330.-

1.- Se podrán abonar asistencias al personal al servicio de la Junta de Andalucía por la colaboración con carácter no permanente ni habitual en las actividades de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía responsables de la formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en los que se impartan ocasionalmente conferencias o cursos, así como en los congresos, ponencias, seminarios y actividades análogas incluidas en los programas de actuación de dichos órganos, dentro de sus disponibilidades presupuestarias a tales efectos y siempre que el total de horas del conjunto de estas actividades no supere individualmente el máximo de setenta y cinco al año.

2.- Las remuneraciones a percibir se ajustarán a los baremos que, al efecto, aprueben los órganos responsables de tales actividades, previo informe de la Consejería de Hacienda y Planificación.

3.- En ningún caso se podrá percibir por el conjunto de las asistencias a que se refiere el presente artículo un importe anual superior al 10 por 100 de las retribuciones íntegras anuales del perceptor por su puesto de trabajo principal.

ARTICULO 34.-

La percepción de las asistencias reguladas en esta Sección será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.

CAPITULO VI: ANTICIPOS, JUSTIFICACION Y LIQUIDACION

SECCION 1ª: ANTICIPOS

ARTICULO 350.-

El importe de las indemnizaciones que se devenguen con ocasión de las comisiones de servicio y de los traslados de residencia podrá ser anticipado en las condiciones que se señalan en los artículos siguientes.

ARTICULO 360.-

La autoridad que ordene la comisión de servicio autorizará, previa solicitud del interesado, el abono de un anticipo de las indemnizaciones que correspondan por la realización de la misma.

A tal efecto, en la propia orden de comisión se fijará la cuantía del anticipo que, en ningún caso, podrá superar el ochenta por ciento del importe estimado de la indemnización por dietas y gastos de desplazamiento.

ARTICULO 370.-

La indemnización a que se refiere el artículo 13º podrá ser percibida periódicamente, por mensualidades anticipadas, cuando así lo solicite el interesado.

ARTICULO 380.-

En los supuestos contemplados en el apartado c) del artículo 23º y en los apartados a), b) y c) del artículo 24º.1, el personal con derecho a indemnización percibirá, previa solicitud, un anticipo no superior al ochenta por ciento del importe estimado de la misma.

Para la determinación de dicho importe se procederá como sigue:

- El interesado mencionará en su solicitud el número de familiares que efectivamente se trasladen.
- La estimación de los gastos de desplazamiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 26º.
- La estimación de los gastos de transporte de mobiliario y enseres se realizará de conformidad con lo dispuesto en el

apartado c) del artículo 26º, debiendo presentar el interesado el presupuesto de la empresa que vaya a efectuarlo.

SECCION 2ª: JUSTIFICACION Y LIQUIDACION

ARTICULO 390.-

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Orden de servicio.
- Declaración del itinerario efectivamente realizado, con indicación de los días y horas de salida y llegada.
- Certificación del Jefe del Servicio correspondiente, de haberse realizado la comisión encomendada.
- Facturas originales de las cantidades invertidas en gastos de desplazamiento.
- En el caso de asistencia a cursos deberá aportarse, además, certificación acreditativa de la asistencia al curso de que se trate.

ARTICULO 400.-

La justificación de las indemnizaciones previstas en el artículo 13º se efectuará mediante certificación de la autoridad que ordenó la comisión, acreditativa de haberse realizado la misma.

ARTICULO 410.-

La justificación de las indemnizaciones por traslado se realizará del modo siguiente:

- En los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 23º, deberá aportar el interesado justificación suficiente de haber efectuado el traslado efectivo del domicilio familiar. En el supuesto del apartado b) se deberá acreditar, además, mediante certificación del órgano correspondiente, que el interesado no tiene derecho a la percepción de indemnización por traslado en su nuevo destino.
- En los supuestos previstos en los apartados c) y d) del artículo 23º y en el artículo 24º deberán acompañarse facturas originales de las cantidades invertidas en gastos de desplazamiento y en el traslado de mobiliario y enseres. Asimismo, se justificará, mediante los documentos que en cada caso procedan, el número de familiares que efectivamente se hayan trasladado, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 26º.

ARTICULO 420.-

La justificación de las asistencias se realizará mediante certificación expedida por el órgano competente del consejo, comisión o tribunal de que se trate, acreditativa de la asistencia del interesado a la sesión correspondiente, con indicación de las horas de comienzo y terminación de la misma.

También podrá justificarse esta indemnización con copia del acta de la sesión cuya indemnización por asistencia se solicite.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

PRIMERA.-

En el plazo de dos meses, contados desde la entrada en vigor del presente Decreto, las Consejerías en que se vinieran abonando asistencias por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados, deberán solicitar de la Consejería de Hacienda y Planificación la autorización a que se refiere el punto 1 del artículo 31º respecto de las indemnizaciones a percibir por los miembros de los mismos, cuando se trate de personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía.

La citada autorización será concedida, en su caso, en el plazo de un mes contado desde el día en que se solicite y en la misma se fijará el grupo en el que quedará clasificado el órgano, de entre los que se establecen en el Anexo IV.

SEGUNDA.-

En los mismos plazos mencionados en la disposición anterior, las Consejerías y Organismos correspondientes deberán obtener, si procediera, la autorización a que se refiere el punto 2 del artículo 32º, respecto de los tribunales u órganos de selección que vengán actuando habitualmente en su respectivo

ámbito y en los que pudieran devengarse indemnizaciones por asistencia.

TERCERA.-

1.- Cada Consejería, entidad u organismo sufragará las indemnizaciones que se devenguen en los servicios que de ellos dependan, cualquiera que sea el puesto de trabajo del personal que haya de realizarlos.

2.- Las indemnizaciones por traslado serán abonadas por la Consejería o entidad en la que se encuentre el puesto de origen de la persona que las devengue.

CUARTA.-

Aprobado el Presupuesto de cada ejercicio, la Consejería de Hacienda y Planificación procederá a actualizar las cuantías de las indemnizaciones que se fijan en los Anexos de este Decreto.

QUINTA.-

A quien le sea ordenada una comisión de servicio con arreglo a lo dispuesto en este Decreto y sufra un grado de minusvalía de tal naturaleza que le obligue necesariamente a contar con un acompañante que le asista, devengará el doble de las indemnizaciones correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.-

Hasta que se dicte la Orden a que se refiere el punto 3 del artículo 20º, la cuantía de la indemnización por utilización de vehículo particular será la siguiente:

a) Si se tratase de automóviles, será la cantidad que resulte a razón de 21 pesetas por kilómetro recorrido.

b) Si se tratase de motocicletas, será la cantidad que resulte a razón de 8 pesetas por kilómetro recorrido.

c) En el supuesto de que el recorrido tuviera que efectuarse por caminos forestales y otros similares que puedan suponer un deterioro excesivo del vehículo utilizado, los importes anteriores se incrementarán hasta el porcentaje que, dentro del máximo del 50 por 100 y para los kilómetros a recorrer por dichos caminos, disponga expresamente la orden de comisión.

SEGUNDA.-

El resarcimiento de los gastos ocasionados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición, se continuará rigiendo por la normativa aplicable en el momento de su devengo.

TERCERA.-

La concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal u otros tipos de pruebas, convocadas con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la presente disposición, dará lugar al percibo de las asistencias establecidas en el anexo V en relación con el artículo 32º.2 de este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA:

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, relacionadas con las materias reguladas en este Decreto, se han dictado hasta la fecha, en tanto se opongan a su contenido y, expresamente, las siguientes:

Decreto 298/1984, de 27 de noviembre, de aplicación del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 1989, por el que se determinan provisionalmente las indemnizaciones por razón del Servicio de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.-

Sin perjuicio de las remisiones expresas que se contienen en el presente Decreto, se autoriza a las Consejerías de Gobernación y de Hacienda y Planificación para que, mediante Orden conjunta, dicten las normas que sean precisas en interpretación y desarrollo del mismo.

SEGUNDA.-

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente

al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Grupo Primero.- Presidente de la Junta de Andalucía, Consejeros, Viceconsejeros, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y Delegados Provinciales, así como cualquier otro cargo asimilado a los anteriores.

Grupo Segundo.- Personal no incluido en el Grupo anterior.

ANEXO II

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL

	Alojamiento	Manutención	Dieta Entera	Media Manutención
Grupo Primero	10.700	5.900	16.600	2.950
Grupo Segundo	5.900	4.300	10.200	2.150

ANEXO III

DIETAS EN EL EXTRANJERO

PAIS	POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA
Alemania R.D.			
Grupo 1º	8.400	6.800	15.200
Grupo 2º	6.300	5.700	12.000
Alemania R.F.			
Grupo 1º	18.700	10.000	28.700
Grupo 2º	14.000	8.800	22.800
Andorra			
Grupo 1º	6.300	5.800	12.000
Grupo 2º	4.700	4.600	9.300
Angola			
Grupo 1º	17.900	9.800	27.700
Grupo 2º	13.400	8.700	22.100
Arabia Saudita			
Grupo 1º	15.700	9.400	25.100
Grupo 2º	11.900	8.300	20.200
Argelia			
Grupo 1º	15.800	9.400	25.200
Grupo 2º	11.900	8.300	20.200
Argentina			
Grupo 1º	10.300	7.700	18.000
Grupo 2º	7.800	6.600	14.400
Australia			
Grupo 1º	17.200	9.700	26.900
Grupo 2º	12.900	8.600	21.500

PAIS	POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA
Austria			
Grupo 1º	16.800	9.600	26.400
Grupo 2º	12.700	8.500	21.200
Bélgica			
Grupo 1º	18.600	9.900	28.500
Grupo 2º	14.000	8.800	22.800
Bolivia			
Grupo 1º	8.300	6.800	15.100
Grupo 2º	6.200	5.700	11.900
Brasil			
Grupo 1º	8.300	6.800	15.100
Grupo 2º	6.200	5.700	11.900
Bulgaria			
Grupo 1º	12.100	8.300	20.400
Grupo 2º	9.100	7.200	16.300
Cabo Verde			
Grupo 1º	8.300	6.800	15.100
Grupo 2º	6.200	5.800	12.000
Camerún			
Grupo 1º	12.700	8.500	21.200
Grupo 2º	9.500	7.400	16.900
Canadá			
Grupo 1º	14.000	8.800	22.800
Grupo 2º	10.500	7.700	18.200
Checoslovaquia			
Grupo 1º	12.900	8.600	21.500
Grupo 2º	9.700	7.500	17.200

PAIS	POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA
Ecuador			
Grupo 1º	8.800	7.000	15.800
Grupo 2º	6.600	5.900	12.500
Egipto			
Grupo 1º	12.100	8.300	20.400
Grupo 2º	9.000	7.200	16.200
El Salvador			
Grupo 1º	10.300	7.700	18.000
Grupo 2º	7.700	6.500	14.200
Emiratos Arabes			
Grupo 1º	17.800	9.900	27.700
Grupo 2º	13.300	8.700	22.000
Estados Unidos			
Grupo 1º	25.000	10.600	35.500
Grupo 2º	18.700	9.500	28.200
Etiopía			
Grupo 1º	8.600	6.900	15.500
Grupo 2º	6.400	5.800	12.200
Filipinas			
Grupo 1º	13.100	8.600	21.700
Grupo 2º	9.800	7.500	17.300
Finlandia			
Grupo 1º	18.900	10.000	28.900
Grupo 2º	14.200	8.900	23.100
Francia			
Grupo 1º	17.800	9.800	27.600
Grupo 2º	13.300	8.700	22.000

PAIS	POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA
Chile			
Grupo 1º	9.200	7.200	16.400
Grupo 2º	6.900	6.200	13.100
China			
Grupo 1º	15.600	9.200	24.800
Grupo 2º	11.800	8.100	19.900
Colombia			
Grupo 1º	8.400	6.800	15.200
Grupo 2º	6.300	5.700	12.000
Congo			
Grupo 1º	16.200	9.500	25.700
Grupo 2º	12.100	8.300	20.400
Corea del Sur			
Grupo 1º	14.300	8.900	23.200
Grupo 2º	10.800	7.800	18.600
Costa de Marfil			
Grupo 1º	14.000	8.800	22.800
Grupo 2º	10.500	7.700	18.200
Costa Rica			
Grupo 1º	8.400	6.800	15.200
Grupo 2º	6.300	5.700	12.000
Cuba			
Grupo 1º	8.300	6.800	15.100
Grupo 2º	6.200	5.700	11.900
Dinamarca			
Grupo 1º	22.000	10.600	32.600
Grupo 2º	16.500	9.500	26.000

PAIS	POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA
Gabón			
Grupo 1º	16.900	9.600	26.500
Grupo 2º	12.700	8.500	21.200
Ghana			
Grupo 1º	8.300	6.800	15.100
Grupo 2º	6.200	5.700	11.900
Gran Bretaña			
Grupo 1º	24.400	10.000	34.400
Grupo 2º	18.300	9.000	27.300
Grecia			
Grupo 1º	14.600	9.000	23.600
Grupo 2º	11.000	7.900	18.900
Guatemala			
Grupo 1º	10.300	7.700	18.000
Grupo 2º	7.800	6.600	14.400
Guinea Ecuatorial			
Grupo 1º	18.800	10.000	28.800
Grupo 2º	14.100	8.900	23.000
Haití			
Grupo 1º	9.100	7.200	16.300
Grupo 2º	6.800	6.100	12.900
Honduras			
Grupo 1º	9.900	7.500	17.400
Grupo 2º	7.400	6.400	13.800
Hong-Kong			
Grupo 1º	18.600	9.900	28.500
Grupo 2º	14.000	8.800	22.800

PAIS	POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA
Hungría			
Grupo 1º	11.000	7.900	18.900
Grupo 2º	8.300	6.800	15.100
India			
Grupo 1º	11.800	8.100	19.900
Grupo 2º	8.800	7.000	15.800
Indonesia			
Grupo 1º	14.200	8.900	23.100
Grupo 2º	10.600	7.800	18.400
Irak			
Grupo 1º	13.400	8.700	22.100
Grupo 2º	10.100	7.600	17.700
Irán			
Grupo 1º	8.300	6.800	15.100
Grupo 2º	6.200	5.700	11.900
Irlanda			
Grupo 1º	16.300	9.500	25.800
Grupo 2º	12.200	8.400	20.600
Islandia			
Grupo 1º	13.800	8.800	22.600
Grupo 2º	10.300	7.700	18.000
Israel			
Grupo 1º	12.200	8.400	20.600
Grupo 2º	9.100	7.200	16.300
Italia			
Grupo 1º	20.200	10.200	30.400
Grupo 2º	15.200	9.100	24.300

PAIS	ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA
Malasia			
Grupo 1º	10.300	7.800	18.100
Grupo 2º	7.800	6.600	14.400
Malta			
Grupo 1º	8.300	6.800	15.100
Grupo 2º	6.200	5.700	11.900
Marruecos			
Grupo 1º	8.300	6.800	15.100
Grupo 2º	6.200	5.700	11.900
Mauritania			
Grupo 1º	8.800	7.000	15.800
Grupo 2º	6.600	5.900	12.500
Méjico			
Grupo 1º	9.500	7.400	16.900
Grupo 2º	7.000	6.200	13.200
Mozambique			
Grupo 1º	15.900	9.400	25.300
Grupo 2º	12.000	8.300	20.300
Nicaragua			
Grupo 1º	8.300	6.800	15.100
Grupo 2º	6.200	5.700	11.900
Nigeria			
Grupo 1º	22.000	10.600	32.600
Grupo 2º	16.500	9.500	26.000
Noruega			
Grupo 1º	22.700	10.700	33.400
Grupo 2º	16.900	9.600	26.500

PAIS	POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA
Jamaica			
Grupo 1º	20.000	10.200	30.400
Grupo 2º	15.200	9.100	24.300
Japón			
Grupo 1º	23.400	10.900	34.300
Grupo 2º	17.600	9.800	27.400
Jordania			
Grupo 1º	12.900	8.600	21.500
Grupo 2º	9.700	7.500	17.200
Kenia			
Grupo 1º	11.200	8.000	19.200
Grupo 2º	8.400	6.800	15.200
Kuwait			
Grupo 1º	16.200	9.500	25.700
Grupo 2º	12.100	8.300	20.400
Líbano			
Grupo 1º	11.200	8.000	19.200
Grupo 2º	8.400	6.800	15.200
Liberia			
Grupo 1º	8.300	6.800	15.100
Grupo 2º	6.200	5.700	11.900
Libia			
Grupo 1º	12.800	8.500	21.300
Grupo 2º	9.600	7.400	17.000
Luxemburgo			
Grupo 1º	17.900	9.800	27.700
Grupo 2º	13.400	8.700	22.100

PAIS	ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA
Nueva Zelanda			
Grupo 1º	10.700	7.800	18.500
Grupo 2º	8.000	6.700	14.700
Paises Bajos			
Grupo 1º	21.600	10.600	32.100
Grupo 2º	16.200	9.500	25.600
Pakistán			
Grupo 1º	10.900	7.900	18.800
Grupo 2º	8.100	6.700	14.900
Panamá			
Grupo 1º	11.600	8.100	19.700
Grupo 2º	8.700	7.000	15.700
Paraguay			
Grupo 1º	9.800	7.500	17.300
Grupo 2º	7.300	6.300	13.530
Perú			
Grupo 1º	8.600	6.900	15.500
Grupo 2º	6.400	5.800	12.200
Polonia			
Grupo 1º	13.000	8.600	21.600
Grupo 2º	9.700	7.500	17.200
Portugal			
Grupo 1º	12.500	8.500	21.000
Grupo 2º	9.400	7.300	16.600
Puerto Rico			
Grupo 1º	15.000	9.100	24.100
Grupo 2º	11.200	8.000	19.300

PAIS	ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA
Rep. Dominicana			
Grupo 1º	11.400	8.000	19.500
Grupo 2º	8.600	6.900	15.500
Rep. Sudáfrica			
Grupo 1º	8.300	6.800	15.000
Grupo 2º	6.200	5.700	11.900
Rumania			
Grupo 1º	10.800	7.800	18.600
Grupo 2º	8.000	6.700	14.800
Senegal			
Grupo 1º	14.900	8.800	22.800
Grupo 2º	10.600	7.800	18.400
Singapur			
Grupo 1º	14.200	8.900	23.100
Grupo 2º	10.600	7.800	18.400
Siria			
Grupo 1º	18.700	10.000	28.700
Grupo 2º	14.100	8.900	23.000
Sudán			
Grupo 1º	15.800	9.400	25.200
Grupo 2º	11.900	8.300	20.100
Suecia			
Grupo 1º	23.500	10.900	34.400
Grupo 2º	17.700	9.800	27.500
Suiza			
Grupo 1º	18.700	10.000	28.700
Grupo 2º	14.000	8.800	22.800

PAIS	ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	POR ENTERA
ZAIRE			
Grupo 1º	16.400	9.500	25.900
Grupo 2º	12.200	8.400	20.600
Zimbawe			
Grupo 1º	9.700	7.500	17.200
Grupo 2º	7.300	6.300	13.500
Resto mundo			
Grupo 1º	9.900	7.500	17.400
Grupo 2º	8.500	6.900	15.400

ANEXO IV

Asistencia por participación en órganos colegiados

Grupo Primero	15.000
Grupo Segundo	12.500
Grupo Tercero	10.000

ANEXO V

Grupo Primero.	
Presidente y Secretario	8.000
Vocales	7.500
Grupo Segundo.	
Presidente y Secretario	7.500
Vocales	7.000
Grupo Tercero.	
Presidente y Secretario	7.000
Vocales	6.500
Grupo Cuarto.	
Presidente y Secretario	6.500
Vocales	6.500
Grupo Quinto.	
Presidente y Secretario	6.000
Vocales	5.500

PAIS	ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA
Tailandia			
Grupo 1º	13.500	8.800	22.300
Grupo 2º	10.100	7.600	17.700
Tanzania			
Grupo 1º	8.300	6.800	15.100
Grupo 2º	6.200	5.700	11.900
Túnez			
Grupo 1º	8.500	6.900	15.400
Grupo 2º	6.400	5.800	12.200
Turquía			
Grupo 1º	10.000	7.600	17.600
Grupo 2º	7.500	6.400	13.900
URSS			
Grupo 1º	13.900	8.800	22.700
Grupo 2º	10.300	7.700	18.000
Uruguay			
Grupo 1º	8.300	6.800	15.100
Grupo 2º	6.200	5.700	11.900
Venezuela			
Grupo 1º	8.900	7.200	16.100
Grupo 2º	6.700	6.000	12.800
Yemen			
Grupo 1º	13.300	8.700	22.000
Grupo 2º	10.000	7.600	17.600
Yugoslavia			
Grupo 1º	8.700	7.000	15.700
Grupo 2º	6.500	5.800	12.300

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de febrero de 1989, por la que se establece la convocatoria de proyectos de innovación y experimentación educativa y del Plan Alhambra para la introducción de la Informática en la Enseñanza (BOJA núm. 20 de 10.3.89).

Advertido error en el texto del Artículo 5º de la Orden de 17 de febrero de 1989 en el que se establecía que el plazo de presentación de solicitudes finalizaría a los treinta días naturales, se modifica en el sentido siguiente:

Artículo 5º.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 17 de abril de 1989.

Sevilla, 4 de abril de 1989

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 27 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral de Actuaciones denominado Programa Andalucía Joven, para 1989.

Desde 1986 hasta el momento actual el Programa Andalucía Joven y con él el planteamiento de político integral de Juventud de la Junta de Andalucía, ha recorrido un largo y difícil camino procurando crear los cauces y mecanismos idóneos, la estructura de las líneas de coordinación y sistematización necesarias para hacer realidad la integración abierta y pluralista de los jóvenes en la sociedad. Una integración que reconozca como hecho fundamental en sí misma el

potencial de vida y renovación que representa la juventud, así como coadyuvar en el logro del objetivo fundamental de favorecer el proceso de reconocimiento de los valores del joven y su participación activa en la sociedad. Buscando la corresponsabilidad y protagonismo entre Juventud y Sociedad a través de la elaboración de planes dinámicos que actúen sobre todos los órdenes y categorías de la vida social, completándose unos con otros en una constelación de realidades.

A raíz de la experiencia obtenida en la elaboración, coordinación y ejecución del Programa Andalucía Joven en los últimos años y a la vista de los resultados que el mismo ha desencadenado en cuanto a la canalización de las inquietudes y expectativas de los jóvenes en la resolución de los problemas que les son propios, el Gobierno Andaluz se plantea la imperiosa necesidad de continuar en las líneas del camino iniciado, un camino que si bien ha comenzado, aún no ha visto su meta final, por lo que es necesario proseguir con los trabajos realizados hasta el momento, a la vez que ir proporcionando el engranaje y creando, los mecanismos precisos para ampliar horizontes de futuro así como perfeccionar procedimientos utilizados, un proceso en definitiva que lleve a la juventud al encuentro con su propia identidad sociocultural, a la mejora de su calidad de vida y a la aproximación de los canales de comunicación, solidaridad y participación activa.

En su virtud, por iniciativa del Comité Interdepartamental para la Juventud, una vez considerado por la Comisión Delegado de Bienestar Social, a propuesta del Consejero de Cultura como presidente de dicha Comisión y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 1989 ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se aprueba el Programa Andalucía Joven para 1989 como plan integral de actuaciones que desde las distintas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía se dirige a los jóvenes andaluces y residentes en Andalucía.

Artículo 2. El Programa Andalucía Joven para el año 1989 se estructura en las siguientes áreas:

- a) Promoción y Participación Social.
- b) Formación.
- c) Acciones de Inserción en el Mercado de Trabajo.
- d) Inserción Social.
- e) Promoción Cultural.

Artículo 3. Área de Promoción y Participación Social en la que se integran las siguientes actuaciones:

- Incorporación a la Empresa Agraria.
- Servicios prestados a la Juventud en las Instalaciones Juveniles.
- Carnet Joven.
- Fondo de Iniciativas Juveniles.
- Apoyo al Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Viviendas de Promoción Pública para Jóvenes.
- Autoconstrucción.
- Asesoría Jurídica para Jóvenes.
- Informatización de la Red Andaluza de Información Juvenil.
- Biblioteca Andaluza de Juventud.
- Juventud y Anticoncepción.
- Educación para la Salud en los Centros Docentes.
- Recuperación de Pueblos abandonados.
- Protección Civil.
- Mural Informativo Andalucía Joven.
- Difusión y Publicidad de los Programas de la Dirección General de Juventud.
- Del Sida y de los problemas relacionados con la Infección de V.I.H.
- Tabaco o Salud.
- Educación Sanitaria de la Población para el uso correcto de Medicamentos.
- Educación para la Tercera Edad.
- Programa Educativo sobre Donaciones.
- Promoción Social de los Jóvenes de una Comunidad.
- Ayudas a Ayuntamientos Andaluces para la creación de Oficinas Municipales de Información Juvenil.

Promoción Asociacionismo Juvenil.

Subvenciones a Entidades que trabajan en la Atención a la Juventud.

Artículo 4. Área de Formación en la que se encuentran las siguientes actuaciones:

- Prácticas en Empresas para Alumnos de Formación Profesional.
- Prácticas en Empresas para Alumnos Universitarios.
- Estancias en Centros de Capacitación e Investigación de Jóvenes de BUP., F.P., Escuelas Universitarias y Escuelas Superiores.
- Perfeccionamiento Profesional de Agricultores y de Trabajadores Agrícolas.
- Formación del Personal Directivo y Especializado de Entidades Asociativas Agrarias.
- Escuelas-Taller de Restauración y Conservación de Viviendas y Conjuntos Arquitectónicos.
- Escuelas-Taller de Conservación y Restauración de Mosaicos.
- Formación de Agentes Socioculturales en Ambitos de Juventud.
- Formación de Post-Graduados.
- Educación de Adultos.
- Subprograma Alhambra.
- Alumnos Becarios en Centros de Servicios Sociales.

Artículo 5. Área de Acciones de Inserción en el Mercado de Trabajo integrada por las actuaciones que a continuación se detallan: Medidas de Inserción en el Mercado de Trabajo. Formación Profesional Ocupacional.

Artículo 6. Área de Inserción Social integrada por las actuaciones que se detallan a continuación:

- Educación Compensatoria.
- Reinserción Social de Exreclusos.
- Atención a Jóvenes en Conflicto Social.
- Recuperación de Barriadas Marginales.
- Red de Artesanos.
- Fomento del Movimiento Asociativo.
- Contratación de Jóvenes Drogodependientes.
- Primer Encuentro Andaluz de Extóxicómanos.
- Cómic.
- Apoya a Actuaciones de Juventud en Zonas Deprimidas.

Artículo 7. Área de Promoción Cultural con las siguientes actuaciones:

- Juventud y Cultura.
- Juventud y Medio Ambiente.
- Verano Joven'89.
- Intercambios Juveniles.

Artículo 8. Las distintas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía, elaborarán la normativa de aplicación de cada una de las actuaciones que integran el «Programa Andalucía Joven 1989», cumpliendo lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, firmarán los convenios necesarios atendiendo a sus competencias conforme con las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de dicho Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Cultura como presidente de la Comisión Delegada de Bienestar Social, para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.

Segunda. El presente Acuerdo producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejera de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 79/89, de 6 de abril, por el que cesa como Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, don Guillermo Sierra Molina, a petición propia.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 27 y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, corresponde al Presidente de la Junta de Andalucía el cese por Decreto del Consejero Mayor de dicha Cámara.

En consecuencia, concurriendo renuncia a dicho cargo por parte de su titular, aceptada por el Parlamento de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar como Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía a D. Guillermo Sierra Molina, a petición propia.

Sevilla, 6 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 1 de abril de 1989, por la que se cesa a petición propia, o don Francisco Blanco Chacón, como asesor ejecutivo del Consejero.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo único. Con esta fecha vengo en cesar, a petición propia, o D. Francisco Blanco Chacón, como Asesor Ejecutivo del Consejero de Salud y Servicios Sociales.

Sevilla, 1 de abril de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 30 de marzo de 1989, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a Guimel Travel SL, de Marbella (Málaga).

Por distintas empresas han sido presentadas reclamaciones contra la Agencia de Viajes G.A.T. n.º 1.605 «Guimel Travel, S.L.», de Marbella (Málaga), por impago de débitos contraídos con ocasión de la prestación de servicios turísticos a cargo de la misma, débitos que, examinados y determinados por la Comisión Mixta de Vigilancia de Agencias de Viajes, dieron lugar a que con fecha 4.8.88 se dictara Resolución por la Dirección General de Turismo ordenando la ejecución de la fianza reglamentaria depositada para el pago de los débitos reconocidos, sin que pese o haber sido notificada la interesada de tal hecho, haya procedido a la reposición de la integridad de la fianza como preceptúa el artículo 15.3 de la Orden de 14.4.1988.

El artículo 12 apartado c) de lo antes citado Orden 14.4.88 determina que es causa de revocación del título-licencia de Agencia de Viajes la no reposición de la garantía o fianza en la cuantía ejecutada, y dado que en la actualidad, la expresada Agencia de Viajes no tiene depositada la fianza por el importe exigible según el artículo 9.2 de la Orden 9.8.1974, a propuesta de la Dirección General de Turismo, visto el Real Decreto 3585/1983, de 28.12.83 (BOE 17.4.84), Decreto 106/1988, de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), y O.M. 14.4.88 (BOE 23.4.88), y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma (BOJA 29.7.83).

DISPONGO:

Artículo único. Se revoca el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Guimel Travel, S.L.», con el número de orden 1.605 y Casa Central en Marbella (Málaga), c/ Alonsa de Bazán, n.º 6.

DISPOSICION FINAL

Contra esto Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistos las funciones que nos competen, según el apartada 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Ferial.

Final: C.T. Izquierdo Valle y entrada y salida en C.T. Fábrica Nueva.

Términos municipales afectados: Salobreña.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 1,157.

Tensión de servicio: 20 Kv.

Conductores: Al 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 Kv.

Potencia de transportar: 3.000 Kva.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 11.981.220 pesetas.

Finalidad: Dotar de doble alimentación a los CC.TT. Fábrica Nueva, Izquierdo Valle, y Ferial, obra incluida en el Planer 87.

Referencia: 4132/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentada, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación o las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las

instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Salobreña.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 31 de marzo de 1989.- El Delegado, José Pérez A. de Rueda.

RESOLUCION de 4 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación Santa Isabel.
Final: Apoyo s/n. paraje El Vínculo.
Términos municipales afectados: Motril.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 5,348.
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia de transportar: 4.000 Kva.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 10.198.491 pesetas.

Finalidad: Modificación del punto de origen y su adecuación para el paso a 20 Kv. sustituyendo la existente (Obra Planer 87).

Referencia: 4138/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Motril.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 4 de abril de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 4 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Campaña Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo nº 6 derivación a C.T. Barranco del Arroyo.

Final: Apoyo anterior al C.T. de Güajar Alto.

Términos municipales afectados: Los Guajares.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 3,842.

Tensión de servicio: 20 Kv.

Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Potencia de transportar: 6.989 Kva.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 8.638.998 pesetas.

Finalidad: Adecuación para el paso a 20 kv. alimentación a Güajar Alto (Planer 87).

Referencia: 4147/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Los Guajares, Cía. Telefónica Nacional de España, Excmo. Diputación Provincial de Granada, Confederación Hidrográfica del Sur.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 4 de abril de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81),

sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Antepenúltimo apoyo línea Angustias-Los Güajares.
Final: Centro de transformación Güajar Alto.
Términos municipales afectados: Los Güajares.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0,082.
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálico.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia de transportar: 160 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C.T. Güajar Alto.
Tipo: Interior.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 2.093.450 pesetas.
Finalidad: Alimentación al C.T. citado preparando la misma para su paso a 20 Kv. (Planer 87).
Referencia: 4148/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Los Güajares.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 5 de abril de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo línea Angustias-Los Güajares.
Final: C.T. en Güajar Faragüit.
Términos municipales afectados: Los Güajares.
Tipo: Aérea y subterránea.
Longitud en Km.: 0,112 y 0,070.
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm² y Al. 1x150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Apoyos: metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia de transportar: 160 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C.T. Güajar Foragüit.
Tipo: Interior.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 3.780.860 pesetas.
Finalidad: Alimentación al C.T. citado quedando preparada la instalación para su paso a 20 Kv. (Planer 87).
Referencia: 4149/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Los Güajares y Cia. Telefónica Nacional de España.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 5 de abril de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea Angustias-Los Güajares.
Final: Derivación a C.T. Barranco del Arroyo.
Términos municipales afectados: Salobreña y Los Güajares.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 4,580.
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia de transportar: 4.000 Kva.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 10.292.180 pesetas.

Finalidad: Adecuación para el paso de lo mismo a 20 Kv. sustituyendo la actual existente (Planer 87).

Referencia: 4150/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamientos de Salobreña y Los Gúajares, Confederación Hidrográfica del Sur y Cía. Telefónica Nacional de España.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, o efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 5 de abril de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 7 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea Castell de Ferro-La Mamola.
Final: Centro de transformación La Mamola 2.
Términos municipales afectados: Polopos.
Tipo: Aérea y subterránea.
Longitud en Km.: 0,116 y 0,130.
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm² y Al. 1x150 mm² aislamiento

12/20 Kv.

Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia de transportar: 160 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: La Mamola.
Tipo: Interior.
Potencia: 160 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv.+5% / 380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.362.715 pesetas.
Finalidad: Sustituir actual centra de transformación interperie (Planer 87).

Referencia: 4151/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la Subdemarcación de Carreteras del Estado en Andalucía.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 7 de abril de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 7 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Castell de Ferro-Mamola-Melicena.
Final: En la misma línea.
Términos municipales afectados: Gualchos, Lújar y Rubite.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 3,717 y 0,176.
Tensión de servicio: 5/20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia de transportar: 6.990 Kva.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 8.243.175 pesetas.
Finalidad: Consolidación línea Castell de Ferro-Mamola-Melicena, con una primera fase entre Castell de Ferro y Rambla del Agua y derivación a Cabrilés (Planer 87).

Referencia: 4152/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificada por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la Confederación Hidrográfica del Sur y Ayuntamiento de Lújar.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 7 de abril de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 7 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Costell de Ferro-La Mamola-Melicena.

Final: En la misma línea.

Términos municipales afectados: Rubite y Polopos.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 3,744 y 0,086.

Tensión de servicio: 5/20 Kv.

Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Potencia de transportar: 6.990 Kva.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 8.395.250 pesetas.

Finalidad: Consolidación línea Castell de Ferro-Momola-Melicena, (segunda fase) entre Rambla del Agua y La Mamola y derivación a La Guopa (Planer 87).

Referencia: 4153/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones o la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Polopos.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del octo de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 7 de abril de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 7 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Vista el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Cristo de la Fe.

Final: Línea Guodix-Cristo de la Fe.

Términos municipales afectados: Guadix.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,954.

Tensión de servicio: 20 Kv.

Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Potencia de transportar: 6.990 Kva.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 2.665.675 pesetas.

Finalidad: Unir la línea de M.T. Benalúa-Guadix con la de Guadix-Cristo de la Fe (Planer 87).

Referencia: 4154/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación o las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones o la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Guadix.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del octo de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 7 de abril de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 3 de abril de 1989, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 13 de febrero de 1989, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social, procede realizar la convocatoria pública prevista.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989,

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas económicas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social que se realicen durante el primer semestre del presente año, finalizará a los treinta días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o remitidas al mismo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 2º.

Las solicitudes y documentación complementaria, así como el procedimiento de concesión de las ayudas, deberán ajustarse a las normas contenidas en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 13 de febrero de 1989 (BOJA núm. 15, de 24.2.89).

Sevilla, 3 de abril de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 3 de abril de 1989, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a asociaciones de ayuda mutua y autocuidado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 13 de febrero de 1989, por lo que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado, procede realizar la convocatoria pública previsto.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989,

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas económicas por las Federaciones y Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado, será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o enviadas a éste en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 2º.

Las solicitudes y documentación complementaria, así como el procedimiento de concesión de las ayudas, deberán ajustarse a las normas contenidas en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 13 de febrero de 1989 (BOJA núm. 15, de 24.2.89).

Sevilla, 3 de abril de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejera de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCION de 12 de abril de 1989, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la formación de especialistas.

Según lo previsto en la Resolución de 30 de marzo de 1987, del Instituto Andaluz de Salud Mental (BOJA núm. 41 de 15 de mayo) por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones, procede hacer pública la presente convocatoria destinada a la formación de especialistas, donde se establecen los requisitos y formalidades o que han de ajustarse las solicitudes, que asimismo deberán atenderse o lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En consecuencia, resuelvo hacer pública la convocatoria de estas subvenciones con las siguientes condiciones:

Primera. Podrán solicitar subvenciones las Universidades Andaluzas para la contratación de profesorado destinado a la formación

de especialistas en Psiquiatría. Dichos contratos se ajustarán a los términos establecidos en el artículo 3.1. de la Resolución del IASAM de 30 de marzo de 1987.

Segunda. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexo, debiendo unirse a ellas la documentación a que se refieren los artículos 4 y 5 de la mencionada Resolución.

Tercera. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 1989.- El Director Gerente, del IASAM, Ladislao Lara Palma.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD.

1. Solicitante

APPELLIDO 1º	APPELLIDO 2º	NOMBRE
DOMICILIO	LOCALIDAD	D.N.I.
En representación de la Universidad de		

2. Tipo de ayuda.

Contratación profesorado para formación de especialistas para la CATEDRA DE

3. Número de profesores a contratar y remuneración unitaria de cada uno.

4. Cuantía de la subvención que se solicita.

--

5. Colaboradores.

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	D.N.I.

Sevilla, de de 1989

Firma:

Fdo.:

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Salud Mental.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de marzo de 1989, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla se ha interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, recurso contencioso-administrativo núm. 846/89, contra Decreto núm. 332/88 de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso se publica la presente notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses,

puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por abogado y representado por procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 31 de marzo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de abril de 1989, por la que se concede al Instituto de bachillerato Barriada de Valdeolleros de Córdoba, la denominación de Angel de Saavedra.

En reunión del Consejo Escolar del I.B. Bda. de Valdeolleros de Córdoba han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Angel de Saavedra»;

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencia de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Bda. de Valdeolleros de Córdoba la denominación de «Angel de Saavedra».

Lo que digo a V.I. por su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director de Planificación y Centros.

RESOLUCION de 8 de abril de 1989, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por lo que se hace pública el fallo del concurso Andalucía y Europa.

Convocado por Orden de 9 de enero de 1989 el Concurso «Andalucía y Europa» para escolares de la Segundo Etapa de E.G.B., esta Dirección General informo:

Primero. El Jurado a que hace referencia el artículo sexto de la referida Orden quedó constituida por las siguientes personas:

D. Joaquín Risco Acedo. Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa.

D. Manuel Bobio Walls. Jefe de Servicio de Formación Profesional.

D. Alberto Moreno Navarro. Jefe Servicio de Planes y Programas Especiales.

D. Alberto Moral Martos. Director C.P. Carmen Benítez de Sevilla.

D. Prisciliano Castillo Arredondo. Director C.P. Antonio Gola de Sevilla.

D. Rafael Rojas Bueno. Secretario.

Segunda. Examinados los trabajos presentados, el Jurado decidió otorgar los premios a los autores de los trabajos presentados por los ocho equipos de alumnos que se relacionan, dirigidos por los profesores que figuran en cada equipo:

a) C.P. «Tierno Galván» de Vidor (Almería).

Alumnos:

Mónica Berenguel Galdeano

Amalia Mateo Munuera

Mercedes Munuera Domene

Isabel Mª Pardo Osorio

Consuelo Poyatos Muñoz
Profesor: D. Juan Cayuela Césares.

b) C.P. «Príncipe de Asturias» de Algodonales (Cádiz)

Alumnos:

Antonio Bandera Guerrero

Juan Mejías Pérez

Rafael Salas Marín

Elena Camacho Rosado

Isabel Salas Casillas

Profesor: D. Antonio Ruiz Fernández.

c) C.P. «Séneca» de Palma del Río (Córdoba)

Alumnos:

Leonor Avilés Caraballo

Sebastián García López

Ana María Linares Romero

Noemí Rodríguez López

Manuel Ruiz León

Profesor: Dª Inmaculada Moreno García.

d) C.P. «Federico García Lorca» de Fuente Vaqueros (Granada)

Alumnos:

Mª José Morilla Martín

Raquel Martín Hernández

Mª José Sánchez Aguilar

Iluminada García Moraga

Jesús Rodríguez Delgado

Profesor: D. Manuel Zafra Jiménez.

e) C.P. «Juvenol de Vega y Relea» de Huelva

Alumnos:

Francisco José Mogollones Barrero

Belinda Mara Prieto

Luis Manuel Pérez Balmaseda

Silvia Saavedra Mesa

Isabel de los Santos González

Profesor: Dª Isabel Conde Acuña.

f) C.P. «Gerardo Fernández» de Mollina (Málaga)

Alumnos:

Morina Bermúdez Llamas

Carmen Mª Delgado Roldán

Francisco Luis Moreno Carmona

Olga Páez Romero

Rafael Rodríguez Ruiz

Profesor: D. Cristóbal Cano Moreno.

g) C.P. «Alcalde Joaquín García» de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Alumnos:

Miriam Burgos Rodríguez

Inés Carretero Martín

Eva Mª Cortés González

Natividad Sánchez Domínguez

Juan Pedro Sánchez Alvarez

Profesor: Dª Francisca Olías Ferrero.

h) C.P. «San José Obrero» de Sevilla.

Alumnos:

Raquel Moreno Bravo

Patricia Ortega Rivos

Francisca de Asís Ortiz Jiménez

Sonia Ortiz Boutista

María del Mor Palomar Moreno

Profesor: Dª Manuela Serrano Galdámez

Tercero. El Jurado acordó felicitar a todos los profesores y alumnos participantes dado el gran interés despertado y la originalidad de los trabajos.

Sevilla, 8 de abril de 1989.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia subasta de 6 lotes de material móvil dados de baja en el servicio (PD. 372/89).

Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se anuncia subasta de 6 lotes de material móvil dados de baja en el servicio.

Habiéndose acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en fecha 1 de diciembre de 1987 la enajenación de diversos vehículos y maquinaria de obras públicas fuera de uso, y conforme el art. 90 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 204 de su Reglamento se anuncia la subasta pública para la venta de los siguientes lotes:

Lote 1: 2 Camiones Barreiros; 1 Comión Pegaso. Valor de tasación: 150.000 ptas.

Lote 2: 1 Comión Barreiros. Valor de tasación: 250.000 ptas.

Lote 3: 1 Comión Barreiros. Valor de tasación: 150.000 ptas.

Lote 4: 1 Motocarro Vespa; 1 motocicleta Bultaco; 1 motocicleta Ussa; 1 furgoneta Citroen; 2 furgonetas Renault. Valor de tasación: 67.000 ptas.

Lote 5: 1 Tanque de agua Basal; 1 Remolque Saika. Valor de tasación: 8.500 ptas.

Lote 6: 1 Machacadora Grasset; 1 compresor; 2 pintabandas; 2 tanques de agua; 1 remolque; 1 caldera. Valor de tasación: 207.000 ptas.

La mesa de contratación estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Secretaría General de la Delegación.

Representante del Gabinete Jurídico.

Representante de la Intervención General.

Un funcionario designado por el Presidente de la Mesa que actuará como Secretario.

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas físicas o jurídicas que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la legislación general de contratos administrativos. Asimismo, será requisito necesario consignar previamente en la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes el 25% del valor de tasación del lote.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro de esta Delegación Provincial C/ O'Donnell, 21 y el mismo deberá contener el resguardo acreditativo del depósito antes dicho. El período de presentación de ofertas será de 20 días hábiles o partir de la publicación de este anuncio, y su vigencia habrá de mantenerse durante tres meses. La resolución de adjudicación definitiva se producirá en un mes a partir de la adjudicación provisional.

La subasta se celebrará el día 15 de marzo de 1989 en la sala de Juntas de esta Delegación Provincial, C/ O'Donnell, 21, 2º planta, a las 11 horas.

Los diversos lotes se encuentran depositados en el Parque Provincial de Maquinaria (Carretera de Carmona, 13) y el INCE (C/ Economía, 39), donde pueden ser examinados junto con las condiciones generales de la subasta.

El anuncio de la difusión de esta subasta será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de marzo de 1989.- El Delegado.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 392/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 30 viviendas en Jimena de la Frontera (Cádiz), Expte.: CA-88/211.

Presupuesto: 93.453.046 Ptas.

Plazo de Ejecución: 18 meses.
Fianza Provisional: 1.869.061 Ptas.
Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Edificación de 34 viviendas en C/Juan de Austria de Rota (Cádiz), Expte.: CA-87/300.

Presupuesto: 93.031.783 Ptas.

Plazo de Ejecución: 24 meses.

Fianza Provisional: 1.860.636 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Edificación de 28 viviendas en Trigueros (Huelva), Expte.: H-89/700.

Presupuesto: 94.297.888 Ptas.

Plazo de Ejecución: 18 meses.

Fianza Provisional: 1.885.958 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Edificación de 30 viviendas en Marchena (Sevilla), Expte.: SE-88/010.

Presupuesto: 112.170.408 Ptas.

Plazo de Ejecución: 18 meses.

Fianza Provisional: 2.243.408 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Edificación de 50 viviendas en Dos Hermanas (Sevilla), Expte.: SE-86/280.

Presupuesto: 153.230.158 Ptas.

Plazo de Ejecución: 24 meses.

Fianza Provisional: 3.064.603 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Edificación de 15 viviendas en Sonta Eleno (Jaén), Expte.: J-85/110.

Presupuesto: 66.082.929 Ptas.

Plazo de Ejecución: 12 meses.

Fianza Provisional: 1.321.659 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Edificación de 8 viviendas en Jaén, Expte.: J-86/040.

Presupuesto: 41.297.082 Ptas.

Plazo de Ejecución: 12 meses.

Fianza Provisional: 825.942 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Edificación de 14 viviendas en Algarrobo (Málaga) Expte.: MA-86/022.

Presupuesto: 60.243.914 Ptas.

Plazo de Ejecución: 18 meses.

Fianza Provisional: 1.204.878 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Exposición del Expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Cádiz, Huelva, Sevilla, Jaén y Málaga (respectivamente), durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de Proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 15 de mayo de 1989, a las 13 horas.

Lugar de presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plz. de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indica-

da fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por las licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre N° 1 «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre N° 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determino en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N° 3 «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 29 de mayo de 1989 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de Urgencia: El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia o los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla 29 de marzo de 1989. - El Director General, José Ramón Morena

RESOLUCION de 3 de abril de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 393/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-52084-RF-9H (RF-H-114).

Obra: «Refuerzo de firme en la carretera H-620 de Palos de la Frontera a la intersección con carretera a Polígono Industrial y de la H-624 en travesía de Palos».

Presupuesto de contrata: 61.998.732 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: e.

Fianza provisional: 1.239.975 pesetas.

Exposición de expedientes: El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 16 de mayo de 1989 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridas no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica» con arreglo al modelo

lo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 31 de mayo de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarada de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 3 de abril de 1989. - El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de abril de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica de la redacción de proyectos, por el sistema de adjudicación directa. (PD. 394/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos consultores puedan estar interesados en la adjudicación directa de los Servicios de Asistencia Técnica siguientes:

Clave: C-54086-AT2-9K (2-CA-163).

Obra: «Redacción del proyecto de acondicionamiento en la C-441, de Lebrija a Sanlúcar».

Presupuesto de contrata: 9.995.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación del consultor:

Grupo: B, Subgrupo: 3, Categoría: A.

Fianza provisional: 199.900 pesetas.

Clave: C-54088-AT2-9K (2-CA-162).

Obra: «Redacción del proyecto de acondicionamiento de la C-441, de Sevilla a Chipiona. Variante de Trebujena».

Presupuesto de contrata: 3.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación del consultor:

Grupo: B, Subgrupo: 3, Categoría: A.

Fianza provisional: 60.000 pesetas.

Clave: C-54081-ATEV-9G (EP-114-GR).

Obra: «Estudio previo de las conexiones de la CC-332 con la CN-323».

Presupuesto de contrata: 3.500.000 pesetas.

Clasificación del consultor:

Grupo: B, Subgrupo: 3, Categoría: A.

Fianza provisional: 70.000 pesetas.

Clave: C-54084-AT1-9J (1-J-178).

Obra: «Redacción del proyecto de acondicionamiento en la C-3217 de La Carolina a la Fernandina».

Presupuesto de contrata: 5.500.000 pesetas.

Clasificación del consultor:

Grupo: B, Subgrupo: 3, Categoría: A.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Fianza provisional: 110.000 pesetas.

Clave: C-54074-AT2-9M (2-MA-148).

Obra: «Redacción del proyecto de acondicionamiento de la CC-335 de Venta Baja a Venta de Zafarraya».

Presupuesto de contrata: 8.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación del consultor:

Grupo: B, Subgrupo: 3, Categoría: A.

Fianza provisional: 160.000 pesetas.

Clave: C-54079-AT2-9M (2-MA-122).

Obra: «Redacción del proyecto de acondicionamiento de la CC-337 de Monda a Coin».

Presupuesto de contrata: 5.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación del consultor:

Grupo: B, Subgrupo: 3, Categoría: A.
Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Exposición de los expedientes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada Servicio de Asistencia Técnica, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada Estudio y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 12 de mayo de 1989, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Plazo de la Contratación, núm. 3, Sevilla.

Documentos exigidos: Los justificativos de la personalidad del proponente (Escrituras, Poderes, D.N.I.).

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de abril de 1989.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de abril de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras. (PD. 395/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar o consulta e invitar o cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de los obras siguientes:

Clave: C-52081-RF-9M (RF-MA-122).

Obra: «Mejora del firme en la carretera MA-431 de Málaga a Villanueva de Cauche, P.K. 9,455 al 15,250».

Presupuesto de contrato: 24.987.693 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: d.

Fianza provisional: 499.754 pesetas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que correspondo cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 12 de mayo de 1989, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 3 de abril de 1989.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de abril de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER-75%. (FH88000046). (Res. Q-12/89) (PD. 379/89).

Se anuncia Subasto con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Tratamientos Selvícolas en el Monte Gamonosa; Castaña y Rivera del T.M. de Valverde del Camina y en los Montes de Los Algañillos y El Guijo y Posteruero del T.M. de Niebla. Provincia de Huelva».

Presupuesto tipo de licitación: 52.185.436 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza Provisional: Dispensada según Real Decreto 1.883/1979 de 1 de junio.

Documentación o presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décimo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5º planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de abril de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 6 de abril de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER-75%. (FH88000016). (Res. Q-11/89) (PD. 380/89).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Tratamientos Selvícolas en 180 Has. y Eliminación de Residuos en 215 Has. En Montes Occidentales de la Cuarta Brigada y de 140 Has. En Monte Moto Begid de Joén».

Presupuesto tipo de licitación: 41.080.852 ptas.

Plazo de ejecución: 10 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.

Fianza Provisional: Dispensada según Real Decreto 1.883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avdo. República Argentina, 25-5º planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de abril de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 6 de abril de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. (FH88000017). (Res. Q-10/89) (PD. 381/89).

Se anuncia Subasta sin admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Reparación y Mejora de Caminos en 32,6 Km. en los Montes de Sierra Magina y dos más de Jaén.

Presupuesto tipo de licitación: 35.891.722 ptas.

Plazo de ejecución: 5 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza Provisional: Dispensada según Real Decreto 1.883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5º planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de abril de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 3 de abril de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia concurso público para la contratación de asistencia técnica para la organización y desarrollo de las jornadas técnicas de Andalucía (PD. 396/89).

Se anuncia Concurso para la Contratación de Asistencia Técnica mencionada, con las siguientes especificaciones:

Presupuesto tipo de licitación 15.000.000 ptas. incluido el Impuesto sobre el valor añadido y cualquier otro tipo de impuesto.

Plazo de ejecución: durante 1989.

Fianza provisional: 2% del precio de licitación.

Clasificación de la Empresa: Estará clasificada como Empresa consultora de Servicio dentro del Grupo C, Subgrupo 8, Categoría A o superior.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el Registro General de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, sita en Avda. de la Borbolla, 1, de Sevilla; durante el plazo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOE y en el BOJA.

El Pliego de Cláusulas Particulares y Prescripciones Técnicas por el que se regirá este Concurso, podrá consultarse en el Servicio de Extensión Agraria de esta Dirección General, Avda. de la Borbolla, 1, Sevilla. De 9 a 14 horas en días hábiles.

Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de abril de 1989.— El Director General, Agustín López Ontiveros.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 27 de marzo de 1989, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de asistencia técnica realizadas por el procedimiento de contratación directa.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General, para su aplicación, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones de los contratos de Asistencia Técnica, realizados por el procedimiento de contratación directa:

Expediente: 65/89: Realización vídeo Bicentenario Carlos III.
Empresa: Expansa.
Importe: 5.800.000.

Expediente: 71/89: Difusión de información científica al Personal Sanitario II.
Empresa: Alas Bates, S.A.
Importe: 5.239.360.

Expediente: 114/89: Campaña información general sobre derechos e instituciones defensa del consumidor.
Empresa: S y J. S.A.
Importe: 9.430.834.

Sevilla, 27 de marzo de 1989

EDUARDO REJÓN GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las siguientes obras: (A-9/A-7-021-23/PC) (PD. 375/89).

Se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las siguientes obras:

Expediente: A-9/A-7-021-23/PC.
Título: Restauración del convento de Santa Clara de Ubeda en Jaén.

Presupuesto de contrata: 42.025.344 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación requerida: K-7-E.

Fianza provisional dispensada según R.D 1883/79 de 1 de junio.

El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de Jaén y en la Secretaría General Técnica (Servicio de Obras y Contratación) de la Consejería de Cultura durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 12 de mayo de 1989 en el Registro General de la Consejería de Cultura, sita en la Cuesta del Rosario, nº 8, de Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 22 de mayo de 1989 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de marzo de 1989.— El Consejero de Cultura.— PD. El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, por la que se anuncian concursos por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de asistencia técnica (PD. 377/89).

Se anuncian concursos por procedimiento abierto sin trámite de admisión previa para la adjudicación de los siguientes expedientes:

Expediente: A9/K9.024.00/AT.

Título: Dinámica Cultural de la Sociedad Andaluza 1984-1989.

Presupuesto de licitación: Dieciocho millones quinientas cincuenta mil pesetas (18.550.000 ptas).

Fianza provisional: Trescientos setenta y una mil pesetas (371.000 ptas).

Plazo de ejecución: De firma de contrato a 30.11.89.
Clasificación: C.3.B.

El Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Secretaría General Técnica (Servicio de Obras y Contratación) de la Consejería de Cultura, durante el Plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del último día del plazo en el Registro General de la Consejería de Cultura, sita en la Cuesta del Rosario, nº 8, de Sevilla.

Los licitadores presentarán las proposiciones de conformidad con la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El sobre nº 1 contendrá toda la documentación relacionada con lo cláusula 9, incluso la referida en los apartados 9.12 y 9.13 de dicho Pliego.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12,30 horas del día 22 de mayo de 1989 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.

El importe de los anuncios en boletín será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de marzo de 1989.- El Consejero. P.O.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO (PP. 302/89).

Aprobado por la Corporación en sesión Plenaria de 10 de marzo de 1989 el Concurso de Suministros a Establecimientos y Areas diversas dependientes de esta Excm. Diputación Provincial para 1989 comprensivo de los grupos siguientes:

- Grupo I. Alimentación.
- Grupo II. Limpieza.
- Grupo III. Menaje.
- Grupo IV. Confección, Tejidos y Uniformes.
- Grupo V. Calzados.
- Grupo VI. Material de Oficina y Técnico.

Por el presente, se comunica a los contratistas del ramo que podrán presentar ofertas optando a tal contratación dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o día siguiente hábil en caso de coincidir éste en sábado, y hora de los doce.

Las plicas se presentarán en la Sección de Contratación, Compras y Patrimonio, sita en el Palacio de Bibataubín, Granada, donde se encuentra de manifiesto el expediente de que se trata, dentro del plazo citado, y la apertura de las mismas tendrá lugar a los siete días naturales hora de las once al de la terminación del plazo de presentación de ofertas en el Salón de Sesiones del citado palacio.

En cuanto al modelo de proposición y documentación a presentar, los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalen.

Granada, 13 de marzo de 1989.- El Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

SUBASTA (PP. 361/89).

Objeto. La contratación, mediante subasta pública por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras de «Terminación de cerramiento, pista y obras varias en las instalaciones deportivas del C.E.P. Blanco White de esta Diputación Provincial (reformado)».

Tipo de licitación. Se fija como Tipo de licitación máximo el Presupuesto de Contrata, ascendente a 47.000.000 ptas., que comprende todos los gastos que origine la contratación.

Fianzas. Provisional: 555.000 ptas.

Definitiva: 6% del primer millón; 4% de los cuatro millones siguientes; 3% de los cinco millones siguientes, y 2% del resto en el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. En el Registro General de Entrada de la Corporación en horas de 9 a 13, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura. a) De la documentación para su examen y calificación: o las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso la apertura tendrá lugar al día siguiente hábil.

b) De la propuesta económica: a los doce horas del día siguiente hábil al de la apertura de la documentación, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso se celebrará al siguiente día hábil.

Contenido de las propuestas. Los documentos y datos previstos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas-Tipo:

Reclamaciones. Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de Condiciones Técnicas, conforme a lo prevenido en el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, produciéndose en ese caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

MODELO DE PROPOSICION

Don natural de, mayor de edad, con domicilio en colle núm. con D.N.I. núm., en su propio nombre lo en representación de, con plena capacidad jurídica y de obrar, y enterado perfectamente de las bases y condiciones que han de regir en la subasta publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha para contratar la ejecución de las obras de «Terminación de cerramiento, pista y obras varias en las instalaciones deportivas del C.E.P. Blanco White de esta Diputación Provincial (reformado)», los que acepta en todas sus partes, se compromete a lo ejecución de las obras, en el importe de (en letras, sin céntimos) ptas.

Este escrito irá dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2-4, categoría d.

Exomen del expediente. El expediente se encuentra de manifiesto en el Area de Gobierno Interior, Negociado de Contratación, Avda. de lo Constitución, 24, Pasaje de los Seises, planta 1, en días hábiles y horario de oficina.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 25.3) del vigente Reglamento de Contratación, se hace constar que para anunciar la presente licitación, esta Diputación no necesita autorización superior alguna.

Sevilla, 3 de abril de 1989.- El Presidente, Miguel Angel Pino Menchén.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre admisión definitiva de la concesión directa de explotación El Cinchar, núm. 7459 (PP. 240/89).

El Delegado Provincial de Fomento de Sevilla, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, hace sober, que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Concesión Directa de

Explotación denominada «El Cinchor» núm. 7.459, de nueve cuadrículas mineras para Recursos de la Sección C) en los términos municipales de Osuna y Villanueva de San Juan de la provincia de Sevilla.

Solicitante: D. Agustín Acevedo Muñoz, domicilio: C/ Guadiana, nº 3, Morón de la Frontera (Sevilla).

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo

establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 20 de febrero de 1989.- El Delegado, Francisco Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT. 12.994) (151.993) (PP. 222/89).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación Morón de la Frontera.
Final: Apoyo de derivación a C.T. «María Zata».
Términos municipales afectados: Morón de la Frontera (Sevilla).
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 7,716.
Tensión de servicio: 15(20) KV.
Conductores: Al-ac. 116,2 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadenas.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Finalidad de la instalación: Sustituir línea antigua por nuevo trazado y aumento de sección.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto en Ptas.: 15.793.806.
Referencia R.A.T.: 12.994. Expediente: 151.993.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 31 de enero de 1989.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del proyecto de acondicionamiento de los tramos CN-321 de Ubeda-Baeza, P.K. 0,0 al 9,5 y CC-325 de Ubedo-Jádar, P.K. 0,0 al 4,8 (JA-1-J-140-137).

Aprobado técnicamente con fecha 31 de marzo de 1989 por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras el Proyecto que se menciona, y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2º de la Resolución aprobatoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Reglamento General de Carreteras de 8 de febrero de 1977, se abre Información Pública preceptiva por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante los cuales podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares u Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la conjunción global de su trazado, quedando el Proyecto expuesto al público en los Ayuntamientos de Ubeda y Baeza y en el Servicio de Obras Públicas de esta Delegación Provincial, sito en Jaén, calle Arquitecto Berges, nº 7, 2º, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Jaén, 5 de abril de 1989.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO (PP. 357/89).

La Corporación Municipal en sesión plenaria y ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 1989 ha aprobado inicialmente el «Proyecto de modificaciones puntuales a la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación de Marbella aprobada por la Consejería de Política Territorial el 3.6.86», proyecto que comprende las siguientes modificaciones:

1. Polígono Industrial de San Pedro Alcántara.
2. P.E.R.I. C.N.-1.
3. PA-SP-20.
4. Parcela junto al Hotel del Golf en Nueva Andalucía.
5. PA-IN-1 «Las Palmeras».
6. PA-ZE-1 y ZE-5 «Huerto de los Cristales».
7. Urb. Lomas del Marbella Club. Urb. San Francisco.
8. Edificio «Zea».
9. PA-MV-1 «Molino de Viento».
10. Art. nº 305. Normativa del Suelo No Urbanizable.
11. PA-RR-9 «Urb. Lomas de Pazuelo».
12. URP-NG-17 «Urb. Marina del Puente».
13. Pasaje entre C/ Copo y C/ Toledo en San Pedro de Alcántara.
14. Art. nº 106, Viales sobre vía pecuaria.
15. SG-I-9.9. Depuradora Saneamiento Integral.
16. Etapa Cuatrienal 1. Parque Basílica Paleocristiana.
17. Delimitación en zona MC-1.
18. Parcela junto a Urb. Rancho Hotel.
19. Zona C-2 en San Pedro Alcántara.

Este anuncio se insertará en los Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía y de la Provincia.

El citado Proyecto de modificaciones puntuales se somete a información pública durante el plazo de un mes, plazo que se contará desde la última aparición de este anuncio en cualquiera de los citados Boletines Oficiales, y podrá ser examinada en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría General en días y horas hábiles de oficina.

Marbella, 30 de marzo de 1989.- El Alcalde.

SDAD. COOP. AND. AGRARIA SAN JOSE

ANUNCIO de fusión (PP. 365/89).

Que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de marzo de 1989, en segunda convocatoria, la Sociedad Cooperativa Andaluzo Agraria San José, acordó por mayoría cualificada, proceder a la fusión con la Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Caja Rural San José, absorbiendo a la misma y que funcionará en la Sección de Crédito habilitada al efecto, lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 68.2, de la Ley 2/85, de 2 de mayo de Sociedades Cooperativas Andaluzas.- El Secretario, D. Antonio Ureña Caraza.

SDAD. COOP. AND. DE CREDITO CAJA RURAL SAN JOSE

ANUNCIO de fusión (PP. 366/89).

Que por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, convocada con las formalidades legales exigidas, de fecha 16 de marzo de 1989, en segunda convocatoria, la Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Caja Rural San José, acordó por mayoría cualificada proceder a la transformación previa fusión por absorción de la Entidad en Sección de Crédito de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria San José, lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 68.2 de la Ley 2/85, de 2 de mayo de Sociedades Cooperativas Andaluzas.- El Secretario, Don Pedro Martínez Juárez.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1989**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.
(Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.